



**Universidad César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Las restricciones a los deudores alimentarios morosos**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Albujar Amarillo, Yelania Charizza ([orcid.org/0000-0002-8926-5878](https://orcid.org/0000-0002-8926-5878))

Quispe Maldonado, Cinthya Maria ([orcid.org/0000-0002-1443-653X](https://orcid.org/0000-0002-1443-653X))

**ASESORA:**

Mgr. Palomino Gonzales, Lutgarda ([orcid.org/0000-002-5948-341X](https://orcid.org/0000-002-5948-341X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

A Dios por brindarnos sabiduría y perseverancia, a nuestras familias por la confianza y ser fuente de inspiración en este proceso.

## **Agradecimiento**

A los docentes por compartir su conocimiento y en especial a la Mgtr. Lutgarda Palomino Gonzales por ser nuestra guía y soporte esencial durante el desarrollo de la investigación.

## Declaratoria de autenticidad del asesor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos", cuyos autores son ALBUJAR AMARILLO YELANIA CHARIZZA, QUISPE MALDONADO CINTHYA MARIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 04-12-2023 22:01:46

Código documento Trilce: TRI - 0657925

## Declaratoria de originalidad de los autores



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ALBUJAR AMARILLO YELANIA CHARIZZA, QUISPE MALDONADO CINTHYA MARIA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALBUJAR AMARILLO YELANIA CHARIZZA <b>DNI:</b> 73078289 <b>ORCID:</b> 0000-0002-8926-5878	Firmado electrónicamente por: YALBUJARA1 el 28-05-2024 17:18:50
QUISPE MALDONADO CINTHYA MARIA <b>DNI:</b> 41715575 <b>ORCID:</b> 0000-0002-1443-653X	Firmado electrónicamente por: CQUISPEMA1 el 04-12-2023 22:02:15

Código documento Trilce: INV - 1591197

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad de los autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de la información	16
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS	44

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	12
Tabla 2 <i>Participantes</i>	14
Tabla 3 <i>Resultados de la pregunta 1</i>	18
Tabla 4 <i>Resultados de la pregunta 2</i>	19
Tabla 5 <i>Resultados de la pregunta 3</i>	20
Tabla 6 <i>Resultados de la pregunta 4</i>	22
Tabla 7 <i>Resultados de la pregunta 6</i>	25
Tabla 8 <i>Resultados de la pregunta 7</i>	25
Tabla 9 <i>Resultados de la pregunta 8</i>	28
Tabla 10 <i>Resultados de la pregunta 9</i>	28

## Resumen

El objetivo del presente estudio fue determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos, siendo una investigación tipo pura o básica y empleando un enfoque cualitativo de diseño teoría fundamentada para la realización y desarrollo de la presente investigación. La información y datos relevantes se obtuvieron a través de la revisión de las fuentes documentales, como otras investigaciones, normativa internacional en torno al tema y además de la realización de las entrevistas a los profesionales del derecho en materia de familia, civil y penal, acudiendo para ello a los escenarios en donde se desenvuelven estos profesionales y se suscita estas situaciones, siendo juzgados, despachos y estudios jurídicos privados. Se estableció que, el REDAM como herramienta que busca coaccionar el pago de las pensiones de alimentos adeudadas por los progenitores es insuficiente, debido a diversos factores, como la mala publicidad a este registro por parte del estado y que la normativa actual del REDAM no emana una afectación real a los intereses del deudor alimentario. Finalmente, se concluyó que es viable y urgente aplicar medidas restrictivas dentro del reglamento de la ley que crea la implementación del REDAM en la legislación nacional, con ello se coaccionaría a los deudores alimentarios a cumplir con sus obligaciones y deberes para con los menores a su cargo, generando un impacto positivo en los alimentistas y la sociedad, ya que el Estado estará velando y protegiendo los intereses y derechos de los menores alimentistas quienes actualmente se encuentran en situación de vulnerabilidad.

**Palabras clave:** registro de deudores alimentarios morosos, deudor alimentario, sanción administrativa, pensión de alimentos.



## **Abstract**

The objective of the present study was to determine that restrictions are generated to the delinquent maintenance debtors, being a pure or basic type of research and using a qualitative approach of grounded theory design for the realization and development of this research. The relevant information and data were obtained through the review of documentary sources, such as other research, international regulations on the subject and also by conducting interviews with legal professionals in family, civil and criminal matters, going to the scenarios where these professionals operate and where these situations arise, being courts, offices and private law firms. It was established that REDAM as a tool that seeks to coerce the payment of alimony owed by parents is insufficient, due to various factors, such as the poor publicity given to this registry by the state and that the current REDAM regulations do not have a real impact on the interests of the alimony debtor. Finally, it was concluded that it is feasible and urgent to apply restrictive measures within the regulation of the law that creates the implementation of REDAM in the national legislation, thus coercing the maintenance debtors to comply with their obligations and duties towards the minors in their care, generating a positive impact on the maintenance debtors and society, since the state will be watching over and protecting the interests and rights of the maintenance minors who are currently in a situation of vulnerability.

**Keywords:** registry of delinquent alimony debtors, alimony debtor, administrative sanction, alimony.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio versó sobre las restricciones a los deudores alimentarios morosos, teniendo presente que la vida es un derecho elemental de todo individuo, aquel se ubica expresado en la Constitución Política del Perú, y del cual se derivan otros derechos, como el derecho a los alimentos, dicha institución es propia del derecho de familia y como lo señala el artículo 472° de Código Civil, los alimentos comprenden todo lo irremplazable para garantizar un desarrollo seguro y adecuado de la vida de cada particular. Valdés et al., (2019) determinó que el derecho a recibir alimentos versa sobre la atribución jurídica que tiene el acreedor alimentista a exigir al deudor alimentario lo esencial para solventar su existencia, y dicha obligación se origina del parentesco, sea este por adopción, consanguíneo, matrimonio, divorcio o concubinato (p. 7).

La obligación y deber de los padres es afrontar el cuidado, la formación, la educación y la alimentación de sus menores hijos. En el Perú, muchos padres se ven envueltos en procesos judiciales para que uno de ellos cumpla con lo que corresponde, a raíz del incumplimiento constante es que se generan deudas alimentarias, las cuales de no ser cumplidas pueden generar situaciones que limiten la libertad personal del deudor alimentario. Sobre ello Pérez y Vargas (2021) determinaron que se genera una situación de espiral infinito, ya que para llegar a solicitar la privación de la libertad del obligado alimentario se atraviesa un proceso con diferentes etapas, el cual tarda; y cuando es aplicada le dan la opción al obligado a depositar una parte del total de la suma para evitar dicho castigo, lo cual genera que el alimentista deba iniciar las gestiones pertinentes para alcanzar la totalidad del pago (p. 221).

La legislación peruana tipifica la Ley N° 28970, ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, que tiene como finalidad disuadir al deudor alimentario a cumplir con su obligación; y para lograrlo el Órgano de Gobierno del Poder Judicial brinda de manera mensual la relación renovada de los deudores alimentarios morosos a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) para la consignación en las centrales de riesgo, así mismo, el Ministerio del Trabajo debe expedir el inventario de acuerdos labores para definir a los obligados, entre otras acciones. Balarezo (2018) resaltó que la importancia de la ejecución de dicho registro yace en la información y su actualización constante, la misma que refleja la realidad de la situación de cada deudor (p. 222).

Conviene enfatizar que, el accionamiento de un Registro de Deudores Alimentarios Morosos no es obra exclusiva de la legislación peruana, este registro disuasivo ha sido normado por otras legislaciones con el fin de que se proteja al alimentista, sus necesidades, intereses y derechos; por ello, la ejecución de dicho registro va más allá de una mera lista de padres o madres deudoras, ya que, diferentes legislaciones optaron por sumar a este registro diversos instrumentos, que sin llegar a afectar la libertad personal del insolvente alimentario pueden coaccionar al cumplimiento de su obligación. Oliva (2019) precisó que la justificación a la implementación de instrumentos que busquen garantizar la consumación de la obligación alimentaria se centra en preservar un valor indispensable, el derecho a la vida (p. 03).

Sobre lo expuesto, se planteó la realidad problemática y se consideró como problema principal, ¿Se les genera restricciones a los deudores alimentarios morosos? Y como interrogantes específicas a enunciar fueron: (a) ¿Por qué los deudores alimentarios morosos no están prohibidos de contraer matrimonio? (b) ¿El deudor alimentario está impedido de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte? (c) ¿Los partidos políticos están facultados para considerar a los deudores alimentarios morosos?

Continuando, la presente investigación se justificó teóricamente en lo sustentado por Cangas et al., (2022) explicaron que la responsabilidad del crecimiento íntegro de los infantes y adolescentes recae en la nación, la colectividad y la familia, siendo de este último su responsabilidad principal, por ello, las medidas que adopte el estado para hacer efectivo el cobro de pensiones de alimentos se sustenta en el

principio de interés superior del menor y que sus derechos se encuentran por encima de los derechos de otras personas (p. 03).

La justificación práctica se centró en el interés de proteger los derechos de los alimentistas, aquellos cuya situación actual es de incertidumbre porque a pesar de las medidas existentes no se logra hacer el cobro efectivo de sus asignaciones por alimentos; por lo tanto, implementar restricciones que limiten la actuación del deudor alimentario forzará el cumplimiento de su obligación, lo cual traerá beneficios en el desarrollo integral de los acreedores alimentistas.

Asimismo, la justificación metodológica del presente estudio se efectuó desde el enfoque cualitativo, donde los métodos de recolección de datos se ejecutaron mediante las entrevistas a los especialistas en el tema, la búsqueda de investigaciones existentes y realizando una revisión de la literatura, además, de considerar el criterio de inclusión al integrar todos aquellos artículos que van en armonía con el tema, lo cual finalmente permitirá determinar una discusión y el resultado preciso.

Ante lo acotado, el presente estudio abarcó como objetivo general Determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos. Continuando, se estableció los siguientes objetivos específicos (a) analizar porque los deudores alimentarios morosos deben estar prohibidos de contraer matrimonio. (b) identificar si el deudor alimentario moroso está impedido de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte. (c) precisar si los partidos políticos están facultados para considerar a los deudores alimentarios morosos.

## II. MARCO TEÓRICO

El presente capítulo se desarrolla los supuestos nacionales e internacionales localizadas en la indagación, las cuales son el sustento de la presente investigación.

Con el amparo de las investigaciones nacionales, Temoche (2022) planteo su objetivo principal en examinar las apreciaciones en el ámbito jurídico de la inoperancia al conducirse con la anotación del obligado en el registro de deudores alimentarios morosos, además del desenlace en los beneficiados. Por lo cual, empleo un enfoque cualitativo, haciendo uso de la metodología descriptiva-explicativa, sobre un diseño no experimental y con un método hipotético-deductivo. Teniendo como resultado que, la opinión de la comunidad jurídica es que ambos puntos, la poca eficiencia al producirse un registro de los obligados en el REDAM y los efectos en los beneficiarios alimentista, se relacionan significativamente. Por ende, se concluye que el REDAM resulta inservible para forzar el pago de pensiones alimenticias adeudadas, el número de deudores alimentarios sigue creciendo y con eso causa una vulneración a los derechos de los beneficiarios alimentistas, ya que esto puede provocar que se queden en total abandono por parte de uno de sus progenitores.

De la misma forma, Álvarez y Guerra (2021) plantearon como objetivo primordial precisar como el fortalecimiento de fiscalización del registro de mal pagadores alimentarios interviene en la obligación alimentaria y en la trasgresión de la negligencia a la asistencia familiar. Para lo cual aplicaron un estudio de tipo básico con enfoque cualitativo. Valiéndose de la entrevista y el análisis de la averiguación como método de recolección de antecedentes. Siendo el escenario de estudio los Juzgados de familia de Lima, participando 3 jueces y 2 abogados especialistas. Teniendo como resultado que es necesario reforzar el fortalecimiento del REDAM, puesto que pone en riesgo el incremento de alimentistas morosos. Concluyendo que, los obligados morosos han sido apuntados en el REDAM con el fin de forzarlos a cumplir con el pago de sus obligaciones, no obstante, mediante el uso de artimañas terminan por no cumplir con sus responsabilidades vulnerando los derechos de los menores.

Finalmente, Casanotán (2020) señaló como objetivo principal analizar la problemática que se suscita en referencia a imputar la pena de asistencia de servicios a la colectividad como elección a la pena de encarcelamiento por el delito de omisión a la asistencia familiar. Por ello, abarco un análisis descriptivo y analítico de los estudios abordados en torno al tema y mediante la revisión de la bibliografía. Llego a la conclusión que, se agudiza la aglomeración en los presidios debido a que los órganos jurisdiccionales no suelen aplicar la sanción de asistencia de servicios a la colectividad por el delito de supresión al auxilio familiar, imponen la medida de apremio de la libertad lo cual no resulta favorable ni para el condenado ni para el alimentista a su cargo, aplicar la sanción de asistencia de servicios a la colectividad evitaría la segregación del condenado en la sociedad, y traería beneficios para el cumplimiento de su obligación.

En cuanto a las investigaciones internacionales, Oliva (2019) planteó como objetivo general, hacer un recuento sobre el desarrollo del registro de deudores alimentarios morosos para determinar su eficiencia como mecanismo de aseguramiento del pago de la obligación alimentaria, así como formular propuestas que contribuyan a la mejora de su función en el país de México. Por lo cual, manejó una investigación cualitativa de tipo documental, dogmático y analítico. Arribó a las siguientes conclusiones, los alimentos son una necesidad irremplazable, y la puesta en rigor del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en México busca garantizar el cumplimiento de su pago, lastimosamente, se debe generar condiciones para hacer esto efectivo, por eso es necesario implementar en dicha ley mecanismos que generen efectos en diversas instituciones públicas y privadas, asimismo, todo aquel que incumpla con su obligación jurídica se vea afectado en su esfera legal y económica.

Continuando, Osuna y Rojas (2021) desarrollaron como objetivo general examinar si el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en un mecanismo oportuno que respalda el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en el país de Colombia. En base a lo cual, emplearon una investigación de enfoque cualitativo en base a un diseño no experimental de clase transeccional descriptivo, además de recabar datos a través de la revisión documental. Ultimaron que, el REDAM como método no penal

explora el fin de garantizar las obligaciones alimentarias a través del registro de datos semiprivados y publicados, el cual desencadena consecuencias civiles, porque limita al deudor alimentario a ejercer ciertos derechos, tales como ser nombrados, salir del país, adquirir créditos, entre otros, de manera que busca inducir a los insolventes a saldar la obligación para ejercitar sus derechos, es importante que las personas allí inscritas sean quienes con justa razón se etiqueten como malos pagadores de la obligación.

Asimismo, Aguilar (2018) formuló como objeto general establecer una propuesta con el fin de mejorar la salvaguarda del derecho de familia y en particular del derecho de alimentos. Para ello, operó el diseño de teoría fundamentada dentro de la investigación de enfoque cualitativo y recabo información mediante la revisión de la literatura. Determinó como conclusión que, los efectos jurídicos que conlleva la inscripción en el REDAM, en los estados implementados de México y en los otros ámbitos territoriales estudiados, no parecen ser suficientes, debido a que no hay una afectación real a los intereses del deudor, por ello, se sugiere una selección de medidas de sanción al moroso y con ello disminuir o erradicar comportamientos que perjudican y menoscaban al alimentista y con ella a la sociedad, el Derecho por su propia naturaleza necesita estar en evolución constante en relación a los nuevos intereses de la población.

Seguidamente, Cuesta et al., (2023) determinaron como objetivo principal el responder como países con entrada monetaria media y baja abordan la política de pensión alimenticia. Emplearon el enfoque cualitativo con el método de revisión de la bibliografía, seleccionaron y discutieron cada documento abordado, y con un filtro final seleccionaron 84 publicaciones. Finalmente, concluyeron que, en comparación con países de entrada monetaria alta, en los países de entrada media y baja el cobro de la manutención infantil es menos probable y baja, se dilucido que las madres solteras en los países de ingreso medios y bajo recibe menos manutención, a pesar de las herramientas existentes para solventar la obligación, siendo solo un 28,7% efectiva en comparación del 40% en los países con ingresos altos, no obstante, dicha diferencia no es espacialmente grande.

Del mismo modo, Artemyeva (2021) basó su objetivo principal en analizar la regulación de las pensiones alimenticias, los aspectos económicos y la práctica para sistematizar los principales enfoques y aumentar la eficacia de la regulación de las obligaciones alimentarias de los menores en Rusia. Utilizó para dicho proceso, una revisión sistemática de la literatura, además, por el componente subjetivo del tema hizo aplicación de cuestionarios como técnica para obtener datos. Concluyó que, el principal factor destructivo que afectan el abono de la obligación de alimentos son la falta de voluntad de pagar, el obligado siente que es un “enriquecimiento” a costa de él, por lo cual, es conveniente endurecer las sanciones ante el pago insuficiente de la pensión de alimentos, sean administrativas o penales.

Adicionalmente, Haney (2018) propuso como objetivo general señalar cuales son los vínculos específicos entre la justicia penal y los sistemas de manutención infantil. Para ello, hizo uso de una investigación con enfoque cualitativo de tipo etnográfica, apoyado en el método de las entrevistas para la recopilación de información. Como conclusión, enfatizo que los enredos estatales provocaron efectos materiales excesivos en la manutención de los hijos de quienes son padres en prisión. Los efectos punitivos provocaron castigos y efectos emocionales, culpa, ira y arrepentimiento, efectos que los llevaron a luchas cíclicas con los organismos estatales y su paternidad, provocando que entren y salgan de la vida de sus hijos de manera inconsistente e irresponsable, el análisis ayuda a entender porque los padres quedan atrapados es una maraña de restricciones que afecta sus roles como padres.

De igual forma, Álvarez et al., (2020) señalaron como objetivo principal examinar la validez de la disposición legal que impone la sanción de apremio personal en relación al principio constitucional del interés superior del niño y la administración empleada por los operadores del derecho en el Cantón Cuenca. Para su realización emplearon el método de investigación no experimental de tipo mixto, además de un análisis inductivo – deductivo, sumado a ello el análisis de información jurídica al respecto del tema. Arribaron a la conclusión que, como medida de corte punitiva el apremio personal es usado de forma reiterada ante la falta de voluntad y de políticas públicas creativas que den solución a las necesidades de la niñez y adolescencia que



son urgentes. El Estado debe entender y traspasar esta realidad para solucionar el apremio personal y dar solución al problema del alimentado, quien requiere de atención más que el progenitor, que puede disponer de tutela efectiva cuente o no con los recursos.

Ante lo expuesto, consideramos las bases teóricas indispensables para el presente estudio. Al respecto de la Ley N°28970, Ley que integra el Registro de deudores alimentarios morosos, Balarezo (2018) señaló que desde el tiempo que dicha Ley ha sido implementado en la legislación nacional surtieron comentarios a favor y en contra de su eficacia, la realidad de la situación destaca que no ha logrado concretar los objetivos por los cuales fue creado, debido a que la cantidad de resoluciones de procesos de alimentos y personas deudoras no han reflejado una baja, caso contrario el aumento en el registro denota la actitud emisora de los deudores y la nula utilidad de este registro (p. 03).

Continuando, Valdés et al., (2019) indicaron que la obligación de dar alimentos como toda obligación de dar, ante su olvido y sin que pueda haber una causa razonable, el obligado ahora deudor alimentario se coloca en una posición sobre la cual recaen efectos negativos, donde surtirán sanciones sobre su persona como la imposición de una carga en sus bienes, perder su patria potestad e ir a parar a prisión por omitir su obligación (p. 12).

Asimismo, Aguilar (2018) destacó que los mecanismos actuales, como el apremio personal al obligado por la omisión alimentaria, ya no son medios efectivos ni suficientes, por ello el Derecho familiar en aras de proteger los intereses familiares debe implementar nuevas normativas en defensa de la familia y sus integrantes (p. 56). En esa misma línea, Oliva (2019) determinó que la justificación a la implementación de mecanismos que busquen garantizar la efectividad de la obligación alimentaria se basa en preservar un valor fundamental, el derecho a la vida de los alimentistas (p. 03).

Asimismo, Marcelo (2021) sugirió que una medida más drástica ante el quebrantamiento de la obligación alimentaria recaería en imponer muerte civil al

progenitor deudor, con esto estaría impedido de realizar cambios en su documento nacional de identificación, así mismo, no podría hacer los trámites que son pertinentes a la licencia de conducir y de pasaporte, sin mencionar que es indispensable presentar el DNI para trámites ante el notario público, entidades públicas o privadas, entre otras, debido a que las medidas actuales, como el REDAM o la prisión, no han resultado eficientes (p. 105).

Por lo tanto, Cuesta et al., (2023) resalto que las herramientas de presión para la efectuación del deber alimentario disponibles en varios países incorporan sanciones como multas, prohibición de viajes internacionales, ya sea a través de la retención del pasaporte o por la identificación de los infractores por medio de las autoridades aeroportuarias, reportes a las entidades bancarias y suspensión de la licencia de conducir (p. 10). Entre tanto, Haney (2018) delimitó que los castigos civiles no financieros son el arsenal de herramientas también llamados “sanciones correctivas”, estas sirven de presión a los padres para que cumplan con la manutención, sean estas atrasadas o actuales, suele incluir sanciones como revocación de pasaportes, suspensión de licencias de conducir y licencias profesionales a nivel estatal (p. 26).

En cuanto a los enfoques conceptuales, según la Real Academia Española (RAE), alimentos es el acervo de materias que sirve para la subsistencia de los seres humanos, de igual forma, es la prestación requerida entre parientes para quien no tiene los medios de socorrer sus necesidades. Continuando, la legislación nacional en el artículo 472° del Código Civil y el artículo 92° del Código del Niño y del Adolescente, determinan que los alimentos son comprendidos con arreglo a su importancia y relevancia para el mantenimiento, casa, instrucción, vestimenta, educación, asistencia médica y recreación de los menores y de acuerdo a las facultades de cada familia.

Cangas et al., (2021) definió como pensión de alimentos a la obligación inexcusable que debe afrontar el progenitor demandado o accionado, la cual nace de la interposición de la demanda frente a la autoridad legal competente para dilucidar esta figura procesal, la misma que da inicio a una deuda legítima (p. 08).

De igual forma, Anco (2018) determinó que la pensión de alimentos es la prestación obligatoria, y por lo general en dinero, que determina un juez, y su objetivo es equipar al alimentista de los recursos requeridos para su supervivencia, incluyendo al ropaje, vivienda, alimentación y educación (p. 24).

Quispe (2019) indico que es deudor alimentario moroso quien está obligado a prestar alimentos a causa de lo resuelto en una resolución o por acuerdo extrajudicial y además incumple con el pago establecido, generando una deuda (p. 18).

Igualmente, el Decreto Supremo N° 008-2019-JUS en su numeral 2.2 del artículo 2° define al deudor alimentario moroso como a la persona que está forzada a pasar alimentos en consecuencia de una resolución judicial consentida o ejecutoria o por acuerdo extrajudicial, y quebranta dicho mandato omitiendo el pago de por lo menos tres porciones continuas o alternas de su obligación alimentaria.

Aguilar (2018) aclaro que el registro de deudores alimentarios morosos es un dispositivo formulado para amparar los beneficios de los que gozan los menores alimentistas, cuyo objetivo apunta a evidenciar a quienes se desentiendan de sus obligaciones (p. 47). Asimismo, Mamani (2017) expresó que el REDAM es un registro que instaura un listado de los progenitores que omitan sus obligaciones alimentarias de tres armadas continuas o no, y que hayan sido dictadas mediante resoluciones judiciales, actas conciliatorias o pensiones devengadas no abonadas por un periodo de tres meses desde que son requeridas (p. 59).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### ***3.1.1. Tipo de investigación***

La actual indagación partió de ser pura o básica, en virtud de que el objetivo se fundó en incrementar, mejorar o comprender mucho más un área de conocimiento o fenómeno determinado. Islam y Samsudin (2020) señalaron que el fin principal de la investigación fundamental o básica es prosperar en el entendimiento a través de la producción de conocimientos en torno a temas, hechos, cuestiones, entre otros tópicos. (p. 743). Asimismo, Fomunyam (2020) indicó, que este tipo de investigación es el medio por el cual se introduce nuevos saberes e ideologías debido a que mejora los conocimientos elementales con la incorporación de teorías, ideas y principios innovadores (p. 2403). Por lo tanto, la indagación trajo consigo ideas nuevas con lo cual se da pie a resolver conflictos o problemas en específico y con ello se prosperará en el intelecto.

##### ***3.1.2. Diseño de investigación***

La averiguación optó por el diseño de teoría fundamentada, al respecto, Mohajan y Mohajan (2023) indicaron que la teoría fundamentada es una metodología inductiva, centrada en develar nuevas teorías en base a los datos recolectados, esta ha surgido para ser un enfoque de investigación conocida en las diversas especialidades de las ciencias sociales, debido a que su actuación busca sumar en el bienestar de la sociedad (p. 01). En tanto, Connor et al., (2018) señalaron que el fin de la teoría fundamentada como metodología, se asienta en los supuestos que plantea el investigador al respecto del mundo y la naturaleza que investiga, de igual forma, en la posición que este adopta ante la indagación de la literatura, el desarrollo de las interrogantes, la compilación y explicación de los apuntes recabados en el proceso de la indagación (p. 100). Finalmente, Babchuk y Boswell (2022) indicaron que el empleo

de la teoría fundamentada en las investigaciones de las diversas disciplinas, aumento significativamente en los últimos años, por ello, esta metodología tiene potencial para el futuro de los estudios en el ámbito educativo y social (p. 13).

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

El estudio estuvo constituido en base a una categoría y subcategorías, aquellas que se ha considerado para el desenvolvimiento de la indagación y las mismas se detallan a continuación:

#### Categoría

- Deudores alimentarios morosos.

#### Subcategorías

- Prohibición de contraer matrimonio.
- Impedimento de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte.
- Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios.

**Tabla 1**

*Matriz de categorización*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>
	Prohibición de contraer matrimonio (Oliva 2019 y Álvarez et al., 2020)
Deudores alimentarios morosos (Oliva 2019, Aguilar 2018)	Impedimento de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte. (Haney 2018 y Osuna y Rojas 2021)
	Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios (Casanotán 2020 y Artemyeva 2021)

### **3.3. Escenario de estudio**

La indagación se desplegó en un escenario de estudio, siendo para este caso en el territorio nacional peruano, ante lo acotado, Ramírez y Arbesu (2019) determinaron que se debe considerar el ámbito en el cual tiene lugar el estudio, así mismo, el contexto social, cultural y personal de los participantes, debido a que las réplicas a las interrogantes generaran más conocimiento, lo cual brindará aportaciones relevantes a la investigación (p. 434). De igual forma, Pabel y Naweed (2019) señalaron que el implementar ilustraciones para que los colaboradores en las entrevistas articulen sus historias ayuda a que estos establezcan sus escenarios con lo cual se florece en estrategias para afrontar los cuestionamientos (p. 03).

Siendo así, el escenario de estudio se consolidó en los diferentes estudios jurídicos donde se apertura los casos de alimentos, se desarrollan y se analizan según cada caso en particular, seguidamente, se recurrió a los despachos del Ministerio Público donde se inicia los procesos penales ante la omisión a la asistencia de alimentos a los menores. Por tanto, se priorizó espacios donde se ubique a los profesionales especialistas en Derecho familia, especialistas en procesal civil y penal, que buscan velar por el interés de los menores que se ven envueltos en procesos de alimentos y no logran hacer efectivo sus derechos.

### **3.4. Participantes**

Sobre los informantes que fueron parte de la averiguación presente, se resalta la participación de profesionales en Derecho de Familia, Derecho procesal civil y Derecho penal, como abogados y fiscales especializados en el tema de familia y alimentos, aquellos que lleven ejerciendo con una experiencia mínima de 5 años.

**Tabla 2***Participantes*

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Profesión</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Experiencia laboral</b>
Héctor Omar Ayca Castillo	Abogado	San Miguel	Derecho Civil – Familia
Roberto Miguel Villacorta Quiñe	Abogado	San Juan de Lurigancho	Derecho Civil – Familia
José Antonio Noé Rodríguez	Abogado	Ministerio Publico de Lima	Derecho Civil – Familia
Pedro Miguel Angulo Arana	Abogado	Palacio de Justicia	Derecho Civil – Familia
Yefany Leandra Alvarado Perez	Abogada	San Bartolo	Derecho civil - Familia

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los apuntes relevantes acopiados para el presente estudio se dieron por medio de las entrevistas y la guía empleada para su realización. Siendo así, DeJonckheere y Vaughn (2019) señalaron, que el fin de las entrevistas en los estudios cualitativos, se centran en la indagación subjetiva que obtiene el entrevistador sobre las vivencias del entrevistado y la percepción que tiene del mundo (p. 02).

Además, Elhami y Khoshnevisan (2022) indicaron que, las entrevistas en las investigaciones cualitativas, deben fluir naturalmente como charlas informales, dado que, posibilita recolectar las percepciones que se expresaron libremente de los intervinientes (p. 02).

### **3.6. Procedimientos**

Para la estructuración del presente estudio se efectuó la indagación en diversas fuentes de información, tales como notas periodísticas, columnas de información, blogs, artículos de opinión, tesis, artículos científicos, libros, etc. Donde se rescató fuentes literarias de gran valor, como los artículos de revisión de la literatura científica, tesis de grado y libros, sin importar el idioma usado para su redacción y cuyo contenido tenga relevancia; y este en sincronía con el tema abordado en el estudio. Además, se tuvo presente las páginas visitadas en la búsqueda, aquellas donde los documentos eran accesibles, contenían la información completa y precisa del documento, páginas como Scopus, Scielo, Proquest, Google Académico, ReserachGate, etc. Para llevar un orden de todo lo recabado se empleó una tabla de Excel donde se consignó, autores, títulos, enfoque del documento, universidad, conclusión y link de búsqueda.

### **3.7. Rigor científico**

Para implantar confianza y validez en los instrumentos usados en el presente documento, se tuvo presente los siguientes juicios de rigor científicos:

Confirmabilidad, entendido como la imparcialidad de la comprensión y estudio de la indagación, según Megheirkouni y Moir (2023) la confirmabilidad establece si los datos vertidos en el estudio son producto de las declaraciones de los participantes o si emergen como un invento del investigador (p. 849).

Transferibilidad, comprendido como la eventualidad de amplificar el fruto de un estudio a otros contextos, señaló Enworo (2023) la transferibilidad de un estudio puede demostrar que sus conclusiones pueden extenderse o socializarse a otros entornos (p. 380).

Credibilidad, conocido como la vinculación que denota la veracidad de los descubrimientos con la realidad, determino Mamba (2019) la credibilidad es el grado



de autenticidad de los hallazgos de un estudio, una forma de develar que los resultados arribados en la investigación son precisos y verdaderos (p. 13).

### **3.8. Método de análisis de la información**

Al respecto del tratamiento para el examen de los datos que fueron empleados para análisis de la información recogida en la exploración, se optó por el método manual de triangulación, Torres (2021) resaltó que la triangulación como herramienta que coadyuve a corroborar la exactitud de los hallazgos en los estudios dentro de las ciencias sociales, es ventajosa e importante, debido a que los investigadores se sumergen en distintas realidades para desentrañar los fenómenos abordados (p. 284). Asimismo, Forni y De Grande (2020) indicaron que la triangulación, como método abarca que un dato pueda visualizarse desde una posición y además de ser localizada gracias a otros dos puntos destacados (p. 160).

Continuando, se realizó la codificación de la información para el contraste, para resaltar la similitud o diferencias encontradas, por lo cual se empleó los procesos de codificación abierta, axial y selectiva. Para Gonzales (2020) mediante el proceso de codificación abierta se precisa los juicios, asimismo, se hallan referencias con sus cualidades y dimensiones (p. 03). De igual forma, Muñoz (2016) resaltó que la codificación axial, tiene por objetivo resaltar la conexión potencial que se presenta con las dimensiones y las categorías (p. 83). Finalmente, Sosa y Valverde (2018) señalaron que la codificación selectiva, se da con la teoría que emerge y concreta la exposición del fenómeno estudiado (p. 19).

### **3.9. Aspectos éticos**

La ética en la investigación es indispensable para el investigador y de exigencia por las universidades, ya que mediante la investigación científica se realiza la búsqueda de información de gran valor, extraídos a través de un conjunto de principios propios del investigador, respetando las normas y las buenas prácticas. Para la

formulación del presente estudio se consideró los lineamientos señalados por el Código de Ética de la Universidad Cesar Vallejo, garantizando los altos estándares de rigor científico, y valores como honestidad y responsabilidad, para consolidar la fidelidad del conocimiento científico, salvaguardando la comodidad y los derechos de los participantes, investigadores y la propiedad intelectual (Resolución de Código de Ética en Investigación N° 0470-2022/UCV).

Por ello, se mantuvo presente los fundamentos éticos como beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia. Alvarez (2018) destacó que la beneficencia como principio, fomenta que el investigador asuma el cuidado tanto físico, mental y social de quien sea participe del estudio (p. 07). De igual forma, Córdova (2019) resaltó que la no maleficencia como principio, implica que el investigador debe eludir cualquier amenaza que pueda perjudicar al sujeto participante en su aspecto físico, psicológico, moral o económico (p. 102). Continuando, Piscoya (2018) señaló que el principio de autonomía, se centra en el respeto a las decisiones de los participantes y el reconocer su libertad y derechos (p. 161). Por último, Miranda y Villasís (2019) concretaron, que el principio de justicia es acerca de la igualdad entre los sujetos participantes, asimismo, la equidad, referente a que el resultado puede beneficiar a todos equitativamente (p. 17).

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Resultados

El presente apartado sostuvo el propósito de la exposición de los frutos que se alcanzaron a consecuencia del empleo del instrumento de recolección de datos de la guía de la entrevista, en la cual los concurrentes argumentaron a las incógnitas propuestas, para con ello, recaudar datos en torno a los objetivos expuestos. Sobre el particular, referente al objetivo general, el cual contesta a determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos, por tal razón se efectuaron las siguientes interrogantes:

#### Tabla 3

*Resultados de la pregunta 1*

<b>Pregunta N° 1: ¿Cree usted que la implementación del REDAM ha logrado tener un efecto disuasivo en el deudor alimentario? ¿sí o no? ¿Por qué?</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
Ayca	La ley del REDAM no ha logrado tener un objetivo bastante saludable en cuanto a la protección de los derechos de los alimentistas, en la medida que, si bien es cierto la ley está vigente y presente, muchos de los colegas y también de los alimentistas no conocen esa disposición y por eso no la aplican.
Angulo	Sí, pero en pocos.
Noé	El REDAM podría cumplir un efecto disuasivo pero en este caso no, hay que tener presente que el Poder Judicial no mantiene operativo sus servicios informáticos para poder dar cumplimiento propiamente a la ley en razones por las que no comunica a la SBS y otras instituciones de estado, por ejemplo el Ministerio de Trabajo, la SUNARP, así también a las oficinas de las áreas de personal, potencial humano, recursos humanos no acceden a las bases de datos del REDAM para poder verificar si las personas que ingresan a laborar se encuentran registradas en el REDAM.
Alvarado	Si, porque al estar inscrito en el REDAM, prácticamente se le obligaría al demandado(a) para que cancele los devengados de la Pensión

Alimenticia. Ya que se tiene por conocimiento que al estar inscrito va ser perjudicado como laboralmente, administrativo, financiera en caso que requiere solicitar préstamo

Villacorta

No ha sido disuasivo. El REDAM no ha tenido la fuerza para aplicar un castigo ejemplar a los deudores alimentarios, solo es un simple registro, el mismo -por ejemplo- no es aplicado por los empleadores para contratar personal y esto es claro en la Ley, mucho menos la fiscalía no les pone celeridad a las denuncias presentadas por beneficiarias.

#### Tabla 4

##### Resultados de la pregunta 2

**Pregunta N° 2:** ¿Considera usted que la medida de apremio personal es un mecanismo efectivo para el cobro de pensión de alimentos? ¿sí o no? ¿Por qué?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
Ayca	En algunos casos si se da, por ejemplo, cuando existe las llamadas pensiones devengadas de alimentos se le requiere judicialmente al demandado alimentante el pago de las pensiones de alimentos por la liquidación correspondiente, si hablamos de porcentajes, estamos hablando de un porcentaje del 50% se da y otro porcentaje no se cumple.
Angulo	Pienso que debe de haber nuevas maneras de presionar para que cumplan.
Noé	Si es lo mejor, porque los resultados que se han obtenido hasta la fecha han sido favorables, ya que esta medida coercitiva ha obligado al demandado a que si o si pague la deuda que tiene por alimentos a favor de sus menores hijos.
Alvarado	Si, porque la parte demandante viene siendo perjudicada(o), al incumplimiento por el demandado(a), es por ello que la medida de apremio personal es cuando no cumple con su obligación que le es exigible.

Villacorta No se debería llegar hasta la denuncia o instancia penal por el incumplimiento del deudor, esta instancia toma demasiado tiempo en la investigación sobre un caso que es claro, donde existe una deuda por alimentos. Adicional a ello, si el deudor ingresa a un penal, mucho menos va a pasar los alimentos.

**Tabla 5**

*Resultados de la pregunta 3*

**Pregunta N° 3:** ¿Cree usted que impartir sanciones administrativas o sanciones que tengan efectos en el ámbito social del deudor alimentario podría lograr un cambio en el cumplimiento de las pensiones alimenticias?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
Ayca	Eso sería bastante difícil en realidad porque eso se trata del criterio de responsabilidad de los demandados, el demandado que quiere cumplir con su obligación alimentaria lo va a cumplir así no lo quiera tiene que cumplirlo; habría que ver la forma, buscar un mecanismo más idóneo para que estas personas se obliguen a cumplir.
Angulo	Sí, y también limitaciones a los derechos de estas personas.
Noé	Esto parte por lo moral, el cumplimiento a un deber como padre si bien es cierto no está penada, pero se debe buscar otras alternativas para que esta morosidad sea más gravosa.
Alvarado	Claro que sí, pero eso va a depender de la persona demandada, si el trabajador va a necesitar de un préstamo financiero, pero al estar inscrito como deudor alimentario, no podrá tener acceso, es por ello, que va a querer cancelar los devengados y solicitar la cancelación del sistema en el REDAM, permitirá beneficiar al menor recibiendo la pensión adeudada.
Villacorta	A mi parecer, creería que Sí. Sería bloquearle todas las instancias administrativas, pues uno siempre necesita un duplicado DNI, cobrar cheques, antecedentes penales, antecedentes policiales, duplicado de breveté, pasaporte, incluso se podría restringir los viajes al interior y exterior del país, entre otras cosas.

### **Análisis convergente:**

Como desenlace se puede deducir que los concurrentes convergen en que las medidas de coerción actuales para hacer efectivo las adquisiciones de las pensiones de alimentos no son suficientes, debido a que existen deficiencias, desconocimiento y lentitud. Por consecuencia, el REDAM no ha logrado ser un mecanismo disuasivo a quienes adeudan alimentos, y en su caso la pena de apremio por el delito de omisión a la asistencia familiar solo complicaría dicha situación, debido a ello surge la necesidad de emplear nuevas formas de presión para que el insolvente alimentario no tengan otra alternativa más que dar cumplimiento a su deber.

### **Análisis divergente:**

No obstante, se resalta que el cumplimiento al deber de los padres parte de la moral que cada uno tenga para con sus obligaciones, por esa razón, al haber un quebrantamiento constante al deber, es esencial poner en marcha medidas que mitiguen esta realidad.

### **Codificación:**

Luego de las contestaciones adquiridas se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos de las investigadoras y vinculado a la categoría deudor alimentario, la compilación de los datos realizado por medio de los participantes resalta las revelaciones: la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de deudores alimentarios morosos, normativa que es insuficiente, deficiente e inaplicable en su totalidad en la realidad, aunado a ello, la ignorancia sobre la existencia de la misma norma, la lentitud y el defectuoso sistema judicial nacional.

Las nociones adquiridas aportaron a la operacionalización de la **codificación axial**, la cual implicó a precisar lo siguiente: la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de deudores alimentarios morosos, es el resultado de una norma insuficiente, el estado actual de los procesos en el REDAM remarca la situación de los acreedores

alimentistas y la urgencia de implantar medidas que tenga el efecto esperado en el insolvente alimentario.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que, la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de deudores alimentarios morosos, es insuficiente, debido a que no ha tenido un carácter disuasor para con el insolvente alimentario, generando la afectación a la libertad del mismo en muchos de los casos y complicando la situación de riesgo de los beneficiarios alimentistas, lo cual concluye la importancia y urgencia de imponer restricciones a los deudores alimentarios morosos que figuren en el REDAM, restricciones que buscan estar expresadas en la misma norma aludida. En esa perspectiva, Oliva (2019) manifestó la relevancia de ejecutar en la norma disposiciones de afectación real en el ámbito patrimonial, económico y social del insolvente, con el fin de que este se vea forzado con el pago y evitar su inclusión en el registro para quedar liberado de las restricciones que se impartan como resultado de dicha inclusión (p. 106).

Con respecto al primer objetivo específico expresado en analizar porque los deudores alimentarios morosos deben estar prohibidos de contraer matrimonio, se han propuesto las interrogantes que a continuación se exponen:

**Tabla 6**

*Resultados de la pregunta 4*

<b>Pregunta N° 4: ¿Considera viable que se les restrinja a los deudores alimentarios morosos poder contraer matrimonio hasta ponerse al día con su obligación?</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
Ayca	He tomado conocimiento que en otros países si se aplica, quizá las personas que se afecten con esa disposición o sanción administrativa puedan presentar algún recurso ante la corte, una acción de amparo o algo por el estilo para poder sortear este tipo de sanciones.
Angulo	Sí, porque entiendo que precisamente si alguien se va a casar es evidente que van a tener niños, y precisamente los niños son vulnerables y requieren alimentos, y si se trata de una persona que

	anteriormente ya tiene deudas va a tener limitaciones, por lo tanto, tendría que motivársele a mejorar y cumplir con sus deudas.
Noé	Claro que sí, es más se debería de comunicar a la futura esposa si es que esta desconoce que su futuro esposo es deudor alimentario.
Alvarado	Claro que sí, y también sería considerable en la Unión de hecho. Porque hoy en día, cuando uno es irresponsable se fija en otras opciones de cómo salir del problema en este caso para obviar sus obligaciones respecto a la pensión alimenticia de su menor hijo.
Villacorta	Claro que sí, es viable. Es parte de la sanción administrativa por la obligación pendiente por alimentos que uno tiene.

---

### **Análisis convergente:**

Como producto de los aportes se puede resolver que los participantes convergen en la propuesta que un insolvente alimentario sea impedido de contraer matrimonio, siendo el punto más destacado que el sujeto deudor pretende conformar una nueva familia, lo cual solo agravaría la situación para los acreedores alimentistas existentes y los hijos que este puede procrear a futuro.

### **Análisis divergente:**

Por otro lado, es notable acentuar que la limitación planteada de contraer matrimonio puede explayarse a otras figuras legales, como lo es la unión de hecho o el matrimonio notarial, debido a que es relevante destacar que, si los sujetos insolventes pueden valerse de artimañas para evadir su deber, de la misma forma pueden hacerlo ante un impedimento como el que se propone.

### **Codificación:**

Después de recaudar los datos necesarios se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo específico 1**. Por lo que respecto a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos de las investigadoras y vinculado a la categoría deudor alimentario, la compilación de los datos realizado por medio de los participantes resalta las revelaciones: la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de deudores alimentarios morosos, no contempla un impedimento de contraer



matrimonio a quien adeude alimentos, sin embargo, dicho impedimento es relevante debido a que el insolvente busca formar una familia en la cual puede procrear más hijos, lo cual solo formularía una excusa para el incumplimiento de sus obligaciones con el acreedor alimentista a su cargo.

Las nociones adquiridas aportaron a la operacionalización de la **codificación axial**, la cual implicó a precisar los siguiente: la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de deudores alimentarios morosos, es el resultado de una norma insuficiente, el REDAM es un registro de carácter público y pesar de ello, el insolvente carece de pudor o decoro aunque sus datos estén visibles, el sigue desenvolviéndose en su vida sin tener el sentido de la vergüenza por el quebrantamiento a su obligación y el desamparo a sus descendientes.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que, la restricción propuesta que consiste en impedir que quien adeude alimentos no pueda contraer matrimonio es viable, por la razón fundamental que, el insolvente alimentario no se genere más carga familiar que luego pudiera dejar en situación de vulnerabilidad, además, la futura contrayente tiene el derecho de conocer la realidad de la situación legal de su pareja, y finalmente, esta misma propuesta puede extenderse a otras figuras legales para reforzar su impacto en el deudor y su esfera jurídica. Siendo así, en su análisis del Código Familiar de Sinaloa, y los artículos pertinentes al Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Sinaloa, Aguilar (2018) acentúa que los efectos que recaen en los insolventes consignados en el Registro no significan una afectación real que los fuerce a cumplir con su obligación, salvo la disposición que los veta de contraer nupcias, que para poder proseguir con dicho acto deberá cancelar los montos atrasados y pedir la cancelación de su consignación en el registro (p. 54).

En lo que concierne al segundo objetivo específico expresado en identificar si el deudor alimentario moroso está impedido de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte, se han presentado las interrogantes que se exponen a continuación:

**Tabla 7***Resultados de la pregunta 6*

<b>Pregunta N° 6: ¿Considera que se debe impedir a los deudores alimentarios morosos realizar actos administrativos como de emisión y revalidación de la licencia de conducir y pasaporte?</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
Ayca	Yo creo que eso sería una sanción más drástica que si podría ser efectiva acá en el país, esa podría ser una forma de poder obligar a los deudores alimentarios a obligarse a justamente cumplir con el tipo de las pensiones o los devengados.
Angulo	Sí, me parece que también podría aplicarse para algunos tipos de viaje, por ejemplo, un viaje al exterior, porque el tipo podría ya no regresar.
Noé	Me parece una buena alternativa, sería una buena condición para que pague el deudor moroso alimentario, hay que tener presente que generalmente a quien tú vas a deber no es al Estado ni es a la persona que te hace el juicio, sino es a tu menor hijo, entonces para salvaguardar el bien del menor es necesario que se adopten esas medidas.
Alvarado	Me parece una buena alternativa, así sería una buena condición para salvaguardar el bien del menor y es necesario que se adopten esas medidas.
Villacorta	Claro que sí. Te forzaría en pagar la obligación que uno tiene.

**Tabla 8***Resultados de la pregunta 7*

<b>Pregunta N° 7: ¿Considera viable que el Estado emita aviso a migraciones y el MTC para impedir que los deudores alimentarios morosos tramiten su pasaporte o licencia de conducir a menos que cancelen su deuda?</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
Ayca	En ese caso por ejemplo lo que existe son los impedimentos de salida del país y eso lo tiene que solicitar cada demandante en el proceso judicial, eso se da regularmente hasta ahora.

Angulo	Si.
Noé	Claro que sí, no solamente a migraciones o al MTC, sino algunas otras entidades para que se realicen los reportes, si tú por decir no quieres pagar, pero recibes una pensión, un abono o un depósito, si uno quiere cobrar ese dinero entonces a la persona que uno debe también quiere comer, por lo tanto, no solamente a esas instituciones que me dices tú, sino involucrar más instituciones.
Alvarado	Claro que sí, de esa manera ayudara a que los deudores alimentarios cancelen las deudas devengadas y sus hijos menores sean beneficiados.
Villacorta	Claro que sí, es viable. Es parte de la sanción administrativa por la obligación pendiente por alimentos que uno tiene.

---

### **Análisis convergente:**

A la luz de lo expuesto por los entrevistados es posible señalar que convergen en la visión que una restricción más drástica para el insolvente alimentario es no permitirle emitir o renovar su licencia de conducir o pasaporte, disponiendo además que las instituciones pertinentes cuenten con los datos oportunos para identificar a los deudores y por consiguiente la imposición se cumpla, el fin principal es condicionar o forzar el pago de lo adeudado, todo en beneficio y salvaguarda del menor alimentista.

### **Análisis divergente:**

Ante las ideas aportadas, cabe mencionar que una medida existente es el impedimento de salida del país, la cual se da a pedido parte. Sin embargo, enfatizamos que una forma de reforzar el aseguramiento del pago es que, si ese pedido no se dio en el proceso regular, una vez que el demandado figure en el REDAM dicho impedimento de emisión y revalidación de pasaporte sea otorgado sin mediar más trámite.

### **Codificación:**

Ante la información recolectada se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo específico 2**. Por lo que respecto a la **codificación abierta**

conforme a los juicios subjetivos de las investigadoras y vinculado a la categoría deudor alimentario, la compilación de los datos realizado por medio de los participantes resalta las revelaciones: la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de deudores alimentarios morosos, no contempla la restricción de impedir al insolvente alimentario el realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte, siendo una opción que podría generar una afectación real a la esfera jurídica del demandado debido a que es más drástica al limitar su accionar. De igual forma, la comunicación con las entidades pertinentes será más que fundamental, pero esto será posible si en la práctica se cumple con revisar el listado del registro para ubicar a quienes incumplen con sus obligaciones y busquen realizar dichos tramites.

Las nociones adquiridas aportaron a la operacionalización de la **codificación axial**, la cual implico a precisar los siguiente: la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de deudores alimentarios morosos, es el resultado de una norma insuficiente, la normativa del REDAM señala que instituciones públicas y privadas tengan comunicación constante con la institución encargada del registro, ya sea para identificar al deudor, sus movimientos o su situación crediticia, no obstante, en la práctica esta es una mera comunicación que no genera un impacto real en la esfera jurídica del insolvente.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que, la restricción propuesta que radica en impedir que el insolvente alimentario moroso realice actos administrativos como la emisión y revalidación de la licencia de conducir y pasaporte es una buena alternativa, toda vez que las instituciones encargadas tengan el conocimiento de que quienes adeudan sus obligaciones son los que solicitan dichos tramites y esto gracias al aporte del registro, por lo tanto, esta restricción si condiciona u obliga a que el insolvente se ponga al día en sus obligaciones alimentarias para evitar dicho obstáculo. Por consiguiente, Cuesta et al., (2023) enfatizó que existe en otros sistemas legales alternativas útiles que dan cumplimiento a la obligación alimentaria, esta serie de medidas van desde las prohibiciones de viajes, mediante la conservación del pasaporte por parte de la autoridad competente, avisos a los centros financieros y cesación de la licencia de conducir (p. 10).

En lo pertinente al tercer objetivo específico descrito en precisar si los partidos políticos están facultados para considerar a los deudores alimentarios morosos, se han presentado las incógnitas que se visualizan a continuación:

**Tabla 9**

*Resultados de la pregunta 8*

<b>Pregunta N° 8: ¿Considera viable implementar en la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, el requisito de no figurar en el REDAM para poder afiliarse?</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>
Ayca	Sería formidable que tengamos políticos honestos que no tengan ni siquiera una investigación judicial
Angulo	Totalmente de acuerdo, porque se supone que cuando ingresas a los partidos políticos se deben de pagar cuotas mensuales, evidentemente eso va a generar gastos y si no cumple con sus hijos o con quienes dependen de él, tener más gastos va a ser pretexto para que no cumpla.
Noé	Claro que sí, y, es más, así se haya cancelado su deuda por morosidad alimenticia que no se presente para nada, que ni siquiera se inscribe o figure su nombre, esto va por un tema moral.
Alvarado	Claro que sí, sería una excelente idea, porque una autoridad debe ser ejemplo no solo con sus palabras sino también con sus hechos.
Villacorta	Es totalmente viable, debe ser requisito indispensable para todas las personas que quieren tener una curul en el congreso o participar en algún partido político. No podemos tener a gente que nos represente, y que incumpla con sus obligaciones alimentarias para sus alimentistas.

**Tabla 10**

*Resultados de la pregunta 9*

<b>Pregunta N° 9: ¿Cree usted que si los partidos políticos no permiten la afiliación de deudores alimentarios morosos que figuren en el REDAM, tendrían una imagen positiva ante la sociedad y se lograrían respetar los intereses del alimentista?</b>	
<b>PARTICIPANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>

---

Ayca	Si yo creo que sí, nosotros nos representamos a nosotros mismos sobre todo a los alimentistas y quienes no tienen quien los defiendan, procesos tan largos que hay mucha gente que tiene sentencias y que hasta ahora no se ejecutan. Mucha gente que ya no tiene de dónde comer y los jueces indolentes que ahora tenemos, no saben que los procesos de alimentos son la primera prioridad en el poder judicial y eso no se toma en cuenta a la fecha.
Angulo	Definitivamente que sí, porque los partidos políticos desgraciadamente dan la imagen de que reciben a cualquiera con tal de que paguen.
Noé	Claro que sí.
Alvarado	Si, ya que eso permitiría beneficiar a las demandantes cuando solicitan justicia respecto al cumplimiento de los pagos de alimentos. De esa manera se trabajaría más por los niños y adolescentes. Porque no solo es alimentación, sino también vestimenta, recreación, educación, salud, habitación, asistencia médica y psicología, como lo indica en el Art. 472 de nuestro código civil peruano.
Villacorta	Por supuesto, sería un buen partido político, que quiere demostrar que primero es la responsabilidad y cumplimiento para los alimentistas, y donde el ciudadano debería poner los ojos a fin de apoyarlo, ya que el partido -al parecer- quiere gente honesta.

---

### **Análisis convergente:**

Tomando en cuenta las interrogantes abordadas y las contribuciones de los participantes, se deja constancia de la opinión coincidente de que quienes buscan ingresar en partidos políticos y participar en política deben ser personas que deseen mejorar al país y sus deficiencias. Que un insolvente alimentario busque afiliarse a una organización política solo será la oportunidad para formularse una excusa ante su incumplimiento, ya que como se conoce quienes se afilien a partidos realizan aportes. Entonces, la propuesta señalada busca impedir que el deudor se afilie a una organización política para evitar se cree más egresos y de igual forma contribuir con las figuras que las organizaciones afilien a sus conjuntos, lo cual mejora en mucho su imagen.

### **Análisis divergente:**

En las presentes interrogantes no se presentan opiniones divergentes.

### **Codificación:**

Con base a los resultados proporcionados se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo específico 3**. Por lo que respecto a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos de las investigadoras y vinculado a la categoría deudor alimentario, la compilación de los datos realizado por medio de los participantes resalta las revelaciones: la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de deudores alimentarios morosos, no contempla como restricción que quienes adeuden alimentos puedan afiliarse a una organización política, igualmente, Ley de Organizaciones Políticas, Ley 28094, no expresa condicionamiento alguno a quienes busquen afiliarse a las organizaciones políticas. Por consiguiente, la restricción propuesta es viable por razón que, quien se afilia debe aportar a la organización, lo cual en la situación de un insolvente alimentario puede proponerse como una excusa, además, si las organizaciones políticas evitan afiliar a quien incumple con una obligación tan fundamental, mejoraría la imagen y le mensaje que buscan dar a la sociedad.

Las nociones adquiridas aportaron a la operacionalización de la **codificación axial**, la cual implicó a precisar lo siguiente: la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de deudores alimentarios morosos, es el resultado de una norma insuficiente, la normativa del REDAM no ha tenido más mejoras desde el 2018 que se incorporaron cambios a través del Decreto Legislativo N° 1377, al presente, se aprecia que sin mejoras constantes a una norma que busca beneficiar a los menores, solo los continúa perjudicando.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que, definitivamente es viable que las organizaciones políticas no permitan que los renuentes a su obligación alimentaria participen en política, por motivos relevantes, primero que es una inversión y gasto que se sumaría el insolvente, segundo, porque quienes no cumplen con una obligación tan fundamental no deben aspirar a participar

en política, y tercero debido a que dicho impedimento mejoraría en demasía la imagen y el mensaje que las organizaciones políticas buscan dar a los votantes y la sociedad en general al no permitir que esas personas que fallan con sus hijos sean parte de sus ideales políticos. En ese orden de ideas, Caldera (2020) citando la sentencia C-551 de 2003 de la Corte Constitucional Colombiana enfatizo que en los casos de emplear restricciones a derechos civiles y políticos debe primar un fin autentico reconocido por la constitución, respetando el principio de legalidad en una sociedad basada en la democracia (p. 49).

## **Discusión**

**Objetivo general: Determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos.**

Conforme a los resultados obtenidos en las entrevistas, los recurrentes, Ayca, Angulo, Noe y Villacorta enfatizaron que el deudor alimentario moroso no ve su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) como una afectación real a su persona, debido a que, como indican los participantes Ayca y Noe, la decisión al cumplimiento de su obligación dependerá del criterio de responsabilidad de cada progenitor. la importancia que le tomen a su obligación y considerando las consecuencias que su falta acarrea para su persona y sus menores hijos. Aunado a ello, en la práctica no se da pie a lo que la ley del REDAM señala al respecto que las entidades involucradas cumplan con informar sobre la identificación o movimientos de quien sea deudor alimentario, además que, no es publicitado de forma tal que todos los involucrados en temas alimentarios conozcan su aplicación.

Ante lo expuesto, Temoche (2022) enfatizo que el REDAM es ineficaz, estar registrado en el, no conlleva más consecuencias, por ende, no cumple con coaccionar el abono de las pensiones de alimentos adeudadas, las cuales solo se incrementan con el pasar del tiempo y terminan perjudicando al alimentista (p. 65). Asimismo, Casanotán (2020) expreso que la medida de pena de cárcel para quien se desentienda de su obligación alimentaria es negativa debido a que no beneficia al alimentista, ya



que desencadena una serie de efectos en el obligado, quien se aleja de su familia, es marcado como delincuente perjudicando sus oportunidades laborales y creando un riesgo para la sociedad, entre otras situaciones más (p. 122).

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) ha buscado ejercer presión en el obligado alimentario al crear una lista de deudores y que dicha información sea de carácter público, a pesar de ello, para el mes de setiembre del 2022 la suma de las deudas acumuladas en el REDAM ascendía a 57 millones 139 mil 981 soles, ahí radica la urgencia de crear nuevos métodos para solucionar esta situación de incertidumbre del alimentista. En definitiva, es responsabilidad del Estado el fomentar y aplicar la correcta implementación de medidas que busquen hacer eficaz el cobro de la pensión de alimentos, debido a que estamos hablando de los derechos de niños, niñas y adolescentes quienes están en situación de vulnerabilidad ante la falta de cumplimiento de uno de sus progenitores.

**Objetivo específico 1: Analizar porque los deudores alimentarios morosos deben estar prohibidos de contraer matrimonio.**

Con respecto a los resultados obtenidos por los entrevistados Angulo, Noe, Alvarado y Villacorta, alegaron que el deudor alimentario moroso que busque contraer matrimonio, pero figure en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), debe estar impedido de proceder con dicho acto jurídico, por razón de que, el insolvente busca formar una familia cuando anteriormente ya dejo al fruto de su primer intento en abandono, por consiguiente, esta situación podría ser usado de excusa para su quebrantamiento con el acreedor a su cargo o poner en riesgo a su futuro hijo o hija. Siendo así, Alvarado resalta que no solo deben estar impedidos de contraer matrimonio como se conoce, sino expandir el impedimento a otras figurales legales reguladas por nuestra legislación, tal es el caso de la unión de hecho y matrimonio notarial.

Ante ello, Oliva (2019) expresó que estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el distrito federal de México no genera una afectación real al insolvente, ya que, el artículo 97° de la ley mencionada, señala que el Juez del Registro

Civil cumple con informar la situación de la inscripción en el registro de uno de los contrayentes, no generando un impedimento para contraer nupcias, siendo esta medida poco eficiente si se busca forzar el pago de lo adeudado (p. 93). Asimismo, Artemyeva (2021) explicó los motivos que perjudican el abono de las obligaciones alimentarias, siendo la principal excusa la falta de voluntad de cumplir, el obligado siente que se “enriquecen” a su costa, por la cual se vale de artimañas para evadir su responsabilidad, a raíz de esta situación es pertinente y necesario robustecer las sanciones administrativas por la evasión de su deber (p. 649).

Finalmente, como una condena social la restricción de contraer matrimonio a quienes adeuden alimentos y estén inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) es viable, aquel acto jurídico conlleva gastos, los cuales pueden ser usados para ponerse a derecho con sus obligaciones, dicha restricción no menoscaba o vulnera al obligado, lo que se busca es predominar los derechos de los alimentistas, el fin es que se ejecute el pago de la deuda de alimentos, ya que, tenemos que pensar que las necesidades de los alimentistas no cesan, es más conforme van creciendo las necesidades aumentan.

**Objetivo específico 2: Identificar si el deudor alimentario moroso está impedido de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte.**

En cuanto a los resultados rescatados por los recurrentes, todos señalaron de forma unánime que el insolvente alimentario debe ser impedido de realizar los trámites de emisión y revalidación de la licencia de conducir y pasaporte, debido a que, esta restricción es más drástica para el deudor porque limita su actuar y por lo tanto lo condiciona a que si quiere efectuar dichos trámites administrativos debe de ponerse al día con su obligación. De igual forma, las entidades que realicen los tramites acotados deben contar con el listado actualizado de quienes figuren en el registro; con esta medida se busca poner como prioridad las necesidades de los alimentistas, puesto que en la realidad pasan meses o años hasta poder visualizar los abonos de lo que les corresponde por derecho.

Siendo así, Haney (2018) corresponde con las ideas de Cuesta et al (2023) sobre los castigos civiles, los cuales son el arsenal de herramientas también conocidos como “sanciones correctivas”, que sirven de presión a los padres para que cumplan con la manutención, dichas herramientas de presión están disponibles en varios países e incorporan sanciones como multas, suspensión de licencias de conducir y licencias profesionales a nivel estatal, reportes a las entidades bancarias, prohibición de viajes internacionales, ya sea a través de la retención del pasaporte o por la identificación de los infractores por medio de las autoridades aeroportuarias, y en su caso revocación de pasaportes.

Entonces, el deudor alimentario moroso en la legislación nacional no está impedido de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y pasaporte, por lo que una medida disuasiva que puede aplicarse dentro del reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sería el impedimento de realizar los trámites señalados. Finalmente, la importancia de las restricciones propuestas radica en que el obligado se vea coaccionado a cumplir y no se desentienda de su obligación y de las consecuencias que esto acarrea, con la aplicación de sanciones administrativas que limiten la actuación del deudor, el efecto disuasivo sería más efectivo.

### **Objetivo específico 3: Precisar si los partidos políticos están facultados para considerar a los deudores alimentarios morosos.**

Acerca de los resultados arribados por los participantes, todos expresaron de manera coincidente que el insolvente alimentario moroso debe estar impedido de afiliarse a las organizaciones políticas, por motivo de que, esta afiliación conlleva realizar un aporte a la organización, lo cual es generarse egresos y con ello excusas para dar cumplimiento a su deber. Además, muchas personas ingresan a las organizaciones para participar en política creyendo que ganándose un lugar o logrando tener contactos pueden cobrarse o hacerse de favores en diversas instituciones del Estado o con alguna autoridad, provocando corrupción, entorpeciendo la transparencia de las actuaciones, entre otras consecuencias.

Continuando, Osuna y Rojas (2021) señalaron que al comparar la legislación internacional en torno al REDAM se denota que en territorios como Perú y México esta no logra más acciones que exponer al deudor ante la sociedad o entidades del registro civil y de dominio de bienes, las cuales no limitan sus derechos, no obstante, lo que se aprecia en Colombia en torno a los efectos del REDAM es que van a limitar la actuación del deudor con lo cual no podrá hacerse de créditos, salir del país, ejercer la patria potestad, ocupar cargos públicos, entre otros, comprometiendo para esto a las entidades del Estado, generando un verdadero impacto en el obligado (p. 44). De igual forma, Aguilar (2018) enfatizó que las consecuencias jurídicas que se vinculan al hecho de estar registrado en el REDAM son exiguas, ya que no se pretende generar una alteración a los intereses del insolvente, por ese motivo se concluye que el establecimiento de medidas reales que afecten al deudor va a disminuir acciones que generan perjuicio al alimentista, su familia y la sociedad en general (p. 57).

En consecuencia, La Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, suscribe en su artículo 18° que para afiliarse a una organización política basta con ser un ciudadano con derecho a sufragio, y con ello la afiliación es libre y voluntaria, como lo suscribe la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) en su artículo 16° párrafo dos, sobre la libertad de asociación, el oficio de este derecho puede verse sujeto a restricciones siempre que estas figuren en la ley y que sean necesarias para velar por los derechos o libertades de los demás. Ante lo señalado es viable plantear en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) la consecuencia jurídica o sanción administrativa de no poder ser parte de partidos políticos a razón del incumplimiento de la obligación alimentaria, ello facultaría a las organizaciones políticas a no permitir la incorporación o participación de los deudores alimentarios morosos, dando un giro positivo a su partido político, ya que este estaría compuesto por personas idóneas que buscan representar a la comunidad como ciudadanos que viven respetando la ley.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la legislación nacional fue creado en beneficio de los alimentistas y como un mecanismo que busca disuadir al deudor alimentario, sin embargo, desde su implementación este no ha logrado tener el impacto deseado debido a que existen deficiencias, desconocimiento y lentitud en el sistema. Por consecuencia, el REDAM no ha logrado ser una herramienta efectiva que respalde los intereses y derechos de los alimentistas, ante estas premisas, urge implantar medidas restrictivas que tengan el efecto esperado en el insolvente alimentario con el fin de disminuir comportamientos que perjudiquen el desarrollo integral de los menores involucrados.

**Segundo.** Por otro lado, el REDAM no contempla la prohibición de contraer matrimonio a los que adeudan alimentos, siendo un punto muy relevante, puesto que el deudor pretende contraer nuevas nupcias y procrear más hijos, lo cual le permite formular nuevas excusas para el incumplimiento de sus obligaciones, además dicho acto jurídico conlleva a gastos, los cuales pueden ser utilizados para ponerse a derecho con sus obligaciones. En este sentido, es viable prohibir que quienes adeudan alimentos y figuren en el REDAM no puedan contraer matrimonio, teniendo en cuenta que dicha restricción no menoscaba o vulnera al obligado, lo que se busca es predominar los derechos del alimentista.

**Tercero.** De igual forma, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no tipifica la restricción de que un insolvente alimentario este impedido de efectuar trámites de emisión y revalidación de licencia de conducir y pasaporte, generando que el deudor pueda realizar viajes e incluso fugarse del país con tal de evadir su responsabilidad, además, de poder realizar trámites para la licencia de conducir sin exigencia alguna. Es por ello que, la propuesta de impedir que el insolvente alimentario moroso realice actos administrativos como la emisión y revalidación del pasaporte y licencia de conducir es una buena alternativa, toda vez que las instituciones encargadas puedan identificarlos a través del registro y por

consiguiente esta imposición se cumpla, el fin principal es condicionar el pago de lo adeudado, en aras de salvaguardar y proteger al alimentista, como se aplica en otros países.

**Cuarto.** Finalmente, en el país para formar parte de una organización política solo basta ser ciudadano peruano con derecho al sufragio y con ello la afiliación es libre y voluntaria, dicha afiliación constituye realizar aportes a la organización, generando que quien adeude alimentos y se incorpore a una organización tenga más egresos y con ello excusas para el cumplimiento a su deber. En este sentido, definitivamente las organizaciones políticas deben estar facultadas de restringir que los deudores alimentarios morosos que figuren en el REDAM no participen en política, primero, porque el aporte asignado podría ir dirigido al alimentista, segundo, que quien incumple con una obligación fundamental no debe formar parte de ningún partido político y tercero, aplicar esta restricción mejoraría grandemente la imagen de las organizaciones políticas, ya que estarían compuestas por personas idóneas para representar dignamente a un Estado.

## **VI. RECOMENDACIONES**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) debe adherir mecanismos de información y difusión efectivos, en otras palabras, invertir en publicidad, ya que muchas personas que están envueltos en procesos de alimentos y hasta los mismos abogados, desconocen la existencia de este registro, impidiendo que se lleve a cabo la solicitud de inscripción del padre o madre que incumplen con el pago de alimentos de sus menores hijos, siendo perjudicial para el menor alimentista.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) debe corregir los lineamientos que actualmente plantea la norma al respecto de la comunicación entre las entidades involucradas, el cruce de información es importante a la hora de detectar a quienes deben alimentos, por ello se debe involucrar a más organismos, sean públicos o privados, como Migraciones, Comisarias, Notarias, Bancos, etc., con el objetivo de que exista un seguimiento tanto a deudores morosos que frecuentan estas instituciones y son trabajadores independientes o trabajan para entidades públicas o privadas.

Se debe buscar priorizar los derechos e intereses del más vulnerable, en el presente caso, los de los menores, quienes están en una posición de desventaja y desprotección ante la inacción del Estado de implantar nuevos mecanismos que hagan efectivo el pago de las pensiones de alimentos, implementando medios de restricción, por ejemplo, la prohibición de ingresar a estadios, conciertos y todo lugar público que amerite un gasto, que bien puede servir para pagar su deuda alimentaria.

Las restricciones planteadas en la presente investigación son solo una parte de las propuestas arribadas por otras legislaciones vecinas, se debe analizar la viabilidad de imponer otras restricciones que busquen velar y priorizar los derechos fundamentales del menor alimentista. Asimismo, siguiendo el ejemplo de otras normativas analizar la posibilidad de orientar un fondo de pensiones alimenticias por parte del Estado.

## REFERENCIAS

- Aguilar, P. (2018). Registro de deudores alimentarios morosos en Sinaloa, una propuesta de mejora. *Aequitas*, 7(18). [https://www.researchgate.net/publication/329628610\\_Registro\\_de\\_deudores\\_alimentarios\\_morosos\\_en\\_Sinaloa\\_una\\_propuesta\\_de\\_mejora](https://www.researchgate.net/publication/329628610_Registro_de_deudores_alimentarios_morosos_en_Sinaloa_una_propuesta_de_mejora)
- Alvarez, C. y Guerra, F., A. (2021). Reforzamiento de fiscalización del registro de deudores alimentarios morosos y pensión alimenticia en delito de omisión a la asistencia familiar. (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91075/Alvarez\\_BC-Guerra\\_GFA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91075/Alvarez_BC-Guerra_GFA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Álvarez, M. F., Erazo, J. C., Narváez, C. I., y Pinos, C. E. (2020). Procedimiento del apremio personal por pensiones alimenticias en relación Interés Superior del Niño. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(9), 387–414. <https://doi.org/10.35381/racj.v5i9.765>
- Alvarez, P. (2018). Ética e investigación. *Revista Boletín Redipe*, 7(2), 122–149. Recuperado a partir de <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/434>
- Anco, F. (2018). *Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015* [Tesis de grado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio institucional de la Universidad Peruana los Andes <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/464>
- Artemyeva, Y. A. (2021). Economic dimensions and legal regulation of the recovery of alimony obligations for the support of minor children in Russia. *Journal of Eastern European and Central Asian Research (JEECAR)*, 8(4), 640-652. <http://dx.doi.org/10.15549/jeecar.v8i4.813>
- Babchuk, W. y Boswell, E. (2022). Grounded theory. *Colección ETD para la Universidad de Nebraska-Lincoln*. DOI: [10.1016/B978-0-12-818630-5.11013-9](https://doi.org/10.1016/B978-0-12-818630-5.11013-9)
- Balarezo, E. J. (2018). Los cambios en el registro de deudores alimentarios y su reglamento a propósito de la emisión del Decreto Legislativo N° 1377. *Lumen*, (14 - II), 219–229. <https://doi.org/10.33539/lumen.2018.v14n2.1222>
- Caldera Ynfante, J. E. (2021). Transfuguismo político: causal de limitación del derecho a la participación política en República Dominicana. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 16(1). <https://doi.org/10.15332/19090528.6482>



- Cangas, L. X., Machado, M. E. y Salazar, L. B. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos*, (87), 1-27. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2995>
- Casanotán, A. C. (2020). La prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa a la pena privativa de libertad en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria. *Revista de derecho y ciencia política*, (75). <https://derecho2.unmsm.edu.pe/dcontenidos/REVISTA%20SAN%20MARCOS%202020-1.pdf>
- Connor, AO, Carpenter, B. y Coughlan, B. (2018). Una exploración de cuestiones clave en el debate entre la teoría fundamentada clásica y la constructivista. *Revisión de la teoría fundamentada: una revista internacional*, 17. [https://www.researchgate.net/profile/Barry-Carpenter/publication/331501681\\_An\\_Exploration\\_of\\_Key\\_Issues\\_in\\_the\\_Debate\\_Between\\_Classic\\_and\\_Constructivist\\_Grounded\\_Theory/links/5c7d8491299bf1268d390ebf/An-Exploration-of-Key-Issues-in-the-Debate-Between-Classic-and-Constructivist-Grounded-Theory.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Barry-Carpenter/publication/331501681_An_Exploration_of_Key_Issues_in_the_Debate_Between_Classic_and_Constructivist_Grounded_Theory/links/5c7d8491299bf1268d390ebf/An-Exploration-of-Key-Issues-in-the-Debate-Between-Classic-and-Constructivist-Grounded-Theory.pdf)
- Córdova, A. (2019). Ética en la investigación y la práctica clínica: un binomio complejo. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 19(4), 101-104. <https://dx.doi.org/10.25176/RFMH.v19i4.2350>
- Cuesta, L., Hakovirta, M., Haapanen, M., & Meyer, D. (2023). Child support policy in middle- and low-income countries: Current approaches and policy dilemmas. *Journal of International and Comparative Social Policy*, 1-20. <https://doi.org/10.1017/ics.2023.4>
- DeJonckheere, M., & Vaughn, L. M. (2019). Semistructured interviewing in primary care research: a balance of relationship and rigour. *Family medicine and community health*, 7(2), e000057. <https://doi.org/10.1136/fmch-2018-000057>
- Elhami, A. & Khoshnevisan, B. (2022). Conducting an Interview in Qualitative Research: The Modus Operandi. *Mextesol Journal*. 46 (1). [https://www.mextesol.net/journal/index.php?page=journal&id\\_article=45957](https://www.mextesol.net/journal/index.php?page=journal&id_article=45957)
- Enworo, OC (2023), "Aplicación de los criterios paralelos de Guba y Lincoln para evaluar la confiabilidad de la investigación cualitativa sobre los sistemas de protección social indígenas", *Qualitative Research Journal* , vol. 23 núm. 4, págs. 372-384. <https://doi.org/10.1108/QRJ-08-2022-0116>
- Fomunyam, K. G. (2020). Pure and Applied Research as the Epicenter of Research in Engineering Education. *International Journal of Engineering Research and Technology*. 13. 2402 DOI: [10.37624/IJERT/13.9.2020.2402-2408](https://doi.org/10.37624/IJERT/13.9.2020.2402-2408)

- Forni, Pablo, & Grande, Pablo De. (2020). Triangulación y métodos mixtos en las ciencias sociales contemporáneas. *Revista mexicana de sociología*, 82(1), 159-189. Epub 30 de junio de 2020. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2020.1.58064>
- González de Fernández, J. D. (2020). ATISBO FILOSÓFICO DE LA TEORIA FUNDAMENTADA; VISION CONTEMPORÁNEA DESDE UN DISCIPULADO. *AULA VIRTUAL*, 1(3), 45-57. Recuperado a partir de <https://aulavirtual.web.ve/revista/ojs/index.php/aulavirtual/article/view/50>
- Haney, L. (2018). Incarcerated Fatherhood: The Entanglements of Child Support Debt and Mass Imprisonment. *American Journal of Sociology*, 124(1), 1-48. <https://doi.org/10.1086/697580>
- Islam, S. y Samsudin, S. (2020). Investigación básica y su importancia para mejorar el conocimiento fundamental en recursos y avances tecnológicos favorables al medio ambiente: la prescripción sagrada del Corán; *Revista internacional de publicaciones científicas y de investigación (IJSRP)* 10(10) (ISSN: 2250-3153), DOI: <http://dx.doi.org/10.29322/IJSRP.10.10.2020.p10693>
- Mamani, R. (2017). Eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía Civil, frente al proceso penal por omisión de asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Puno, 2015 – 2016. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). <https://vriunap.pe/repositor/docs/d00000027-Borr.pdf>
- Mamba, J. (2019). Enhancing career decision making in senior phase in one og secondary schools in Umlazi district [Degree M. Ed., University of Kwazulu-Natal]. ResearchSpace <https://ukzn-dspace.ukzn.ac.za/>
- Marcelo, E. (2021). Ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca- 2020. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1725/TRABAJO%20TESIS%20PENAL-CIVIL%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Megheirkouni, M., & Moir, J. (2023). Simple but Effective Criteria: Rethinking Excellent Qualitative Research. *The Qualitative Report*, 28(3), 848-864. <https://doi.org/10.46743/2160-3715/2023.5845>
- Miranda-Novales, María Guadalupe, & Villasís-Keever, Miguel Ángel. (2019). El protocolo de investigación VIII. La ética de la investigación en seres humanos. *Revista alergia México*, 66(1), 115-122. <https://doi.org/10.29262/ram.v66i1.594>
- Mohajan, D. y Mohajan, H. (2023). Teoría fundamentada de Glaserian y teoría fundamentada de Strauss: dos enfoques estándar de investigación cualitativa

en ciencias sociales. Publicado en: *Journal of Economic Development, Environment and People*, vol. 12, núm. 1 (31 de marzo de 2023): págs. 72-81  
<https://mpra.ub.uni-muenchen.de/117017/>

Muñoz, H. (2020). *La investigación cualitativa: práctica desde Atlas.ti*. Editorial UST.  
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/23251>

Oliva, E. (2019). EL registro de deudores alimentarios morosos: Sus efectos y eficacia en el sistema jurídico mexicano. *Dike Revista de Investigación y Ciencias Jurídicas*, (26).  
<http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/805/17877>

Osuna, O. y Rojas, S. (2021). *Registro de deudores Alimentarios Morosos como medio idóneo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en Colombia*. Recuperado de:  
<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20594>

Pabel, A. y Naweed, A. (2019). Scenario Invention Task Technique (SITT): a practical innovation for qualitative research in a reef tourism study. *Travel and Tourism Research Association: Advancing Tourism Research Globally*. 89.  
[https://scholarworks.umass.edu/ttra/2019/research\\_papers/89](https://scholarworks.umass.edu/ttra/2019/research_papers/89)

Piscoya, J. (2019). Principios éticos en la investigación biomédica. *Revista De La Sociedad Peruana De Medicina Interna*, 31(4), 159-164.  
<https://doi.org/10.36393/spmi.v31i4.10>

Quispe, E. (2019). *Relación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y del cumplimiento del Derecho Alimentario en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de Huánuco, 2019* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Emilio Valdizán]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional Emilio Valdizán <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5994>

Ramírez-Elías, A., y Arbesú-García, M.I.. (2019). El objeto de conocimiento en la investigación cualitativa: un asunto epistemológico. *Enfermería universitaria*, 16(4), 424-435. Epub 16 de abril de 2020. <https://doi.org/10.22201/eneo.23958421e.2019.4.735>

Sosa, M. y Valverde, J. (2018). Aplicación de la Teoría Fundamentada en un estudio de las TIC en centros escolares. *Revista Mexicana de investigación educativa*.  
<https://www.redalyc.org/journal/140/14072628011/14072628011.pdf>

Temoche, S., M. (2022). Ineficiencia del procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos y sus efectos en los alimentistas, Tumbes 2022. (Tesis para obtener el título de abogada, Universidad Nacional de Tumbes, Perú).

<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63611/TE SIS%20-%20TEMOCHE%20YOVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Torres Ruiz, A. E. (2021). El transitar en la investigación cualitativa: un acercamiento a la triangulación. *Revista Scientific*, 6(20), 275–295. <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2021.6.20.15.275-295>
- Valdés, J., Arenas, R. H. y Santa Cruz, R. (2019). Análisis socio jurídico de los efectos del certificado de deudor alimentario ante el instituto de la función registral del Estado de México. *Revista Dilemas Contemporáneos*, 57(2), 1-34. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/750/971>
- Vargas, M. y Pérez, P. (2021). Pensiones De Alimentos. Algunas Razones Para Explicar El Fenómeno Del Incumplimiento. *Revista de derecho (Concepción)*, 89(250), 219-258. <https://dx.doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>

# ANEXOS

## Anexo A

### Tabla de categorización

Titulo	Problema de Investigación	Preguntas de la Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	categorías	Subcategorías
Restricciones a los deudores alimentarios morosos	¿Se les genera restricciones a los deudores alimentarios morosos?	¿Por qué los deudores alimentarios morosos no están prohibidos de contraer matrimonio?	Determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos	Analizar porque los deudores alimentarios morosos deben estar prohibidos de contraer matrimonio	Deudores alimentarios morosos (Oliva 2019, Aguilar 2018)	Prohibición de contraer matrimonio (Oliva 2019 y Álvarez et al 2020)
		¿El deudor alimentario está impedido de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte?		Identificar si el deudor alimentario moroso está impedido de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte		Impedimento de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte (Haney 2018 y Osuna y Rojas 2021)
		¿Los partidos políticos están facultados para considerar a los deudores alimentarios morosos?		Precisar si los partidos políticos están facultados para considerar a los deudores alimentarios morosos		Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios (Casanotán 2020 y Artemyeva 2021)

## **Anexo B**

### **Instrumento de recolección de datos**

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.

**Entrevistado:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

---

- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado al tema de los deudores alimentarios morosos.
  - II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
- 

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos.
---

#### **Preguntas:**

1. ¿Cree usted que la implementación del REDAM ha logrado tener un efecto disuasivo en el deudor alimentario? ¿sí o no? ¿Por qué?
2. ¿Considera usted que la medida de apremio personal es un mecanismo efectivo para el cobro de pensión de alimentos? ¿sí o no? ¿Por qué?
3. ¿Cree usted que impartir sanciones administrativas o sanciones que tengan efectos en el ámbito social del deudor alimentario podría lograr un cambio en el cumplimiento de las pensiones alimenticias?

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar porque los deudores alimentarios morosos deben estar prohibidos de contraer matrimonio.

### **Preguntas:**

4. ¿Considera viable que se les restrinja a los deudores alimentarios morosos poder contraer matrimonio hasta ponerse al día con su obligación?
5. Al limitar que el deudor alimentario moroso pueda contraer matrimonio, ¿Cree usted que dicha medida sería adecuada para condicionar el pago de una pensión de alimentos?

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar si el deudor alimentario moroso está impedido de realizar el trámite de emisión y renovación de la licencia de conducir y pasaporte

6. ¿Considera que se debe impedir a los deudores alimentarios morosos realizar actos administrativos como de emisión y revalidación de la licencia de conducir y pasaporte?
7. ¿Considera viable que el estado emita aviso a migraciones y el MTC para impedir que los deudores alimentarios morosos tramiten su pasaporte o licencia de conducir a menos que cancelen su deuda?

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar si los partidos políticos están facultados para considerar a los deudores alimentarios morosos.

8. ¿Considera viable implementar en la Ley de Organizaciones Políticas, ¿Ley N° 28094, el requisito de no figurar en el REDAM para poder afiliarse?

9. ¿Cree usted que si los partidos políticos no permiten la afiliación de deudores alimentarios morosos que figuren en el REDAM, tendrían una imagen positiva ante la sociedad y se lograrían respetar los intereses del alimentista?



## Anexo C

### Modelo de consentimiento y/o asentimiento informado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### Consentimiento Informado

**Título de la Investigación:** Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.

**Investigadores:** Cinthya María Quispe Maldonado y Yelania Charizza Albujar Amarillo.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.", cuyo objetivo es determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La importancia del estudio radica en proteger los derechos de los alimentistas, aquellos cuya situación actual es de incertidumbre porque a pesar de las medidas existentes no se logra hacer el cobro efectivo de sus asignaciones por alimentos; por lo tanto, implementar restricciones en la Ley N° 28970 que limiten la actuación del deudor alimentario forzará el cumplimiento de su obligación, lo cual traerá beneficios en el desarrollo integral de los acreedores alimentistas

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante la aplicación GoogleMeet, correo electrónico o de forma presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



Hكتور Omar Ayca Castillo  
ABOGADO  
CAC. 4857 CAL 37885

**Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad** (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

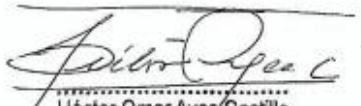
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cinthya María Quispe Maldonado, email: [yelani2a30@gmail.com](mailto:yelani2a30@gmail.com) / [cynthyaqm1983@gmail.com](mailto:cinthyaqm1983@gmail.com) y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: [lupalominoq@ucvvirtual.edu.pe](mailto:lupalominoq@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Héctor Omar Ayca Castillo

Fecha y hora: 16 / 09 / 2023

  
Héctor Omar Ayca Castillo  
ABOGADO  
CAC. 4857 CAL. 37885



### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.

**Investigadores:** Cinthya María Quispe Maldonado y Yelania Charizza Albuja Amarillo.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.", cuyo objetivo es determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La importancia del estudio radica en proteger los derechos de los alimentistas, aquellos cuya situación actual es de incertidumbre porque a pesar de las medidas existentes no se logra hacer el cobro efectivo de sus asignaciones por alimentos; por lo tanto, implementar restricciones en la Ley N° 28970 que limiten la actuación del deudor alimentario forzará el cumplimiento de su obligación, lo cual traerá beneficios en el desarrollo integral de los acreedores alimentistas

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante la aplicación GoogleMeet, correo electrónico o de forma presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



**Riesgo** (principio de No maleficencia):

---

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar

---

incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad** (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cinthya María Quispe Maldonado, email: [yelani2a30@gmail.com](mailto:yelani2a30@gmail.com) / [cinthyaqm1983@gmail.com](mailto:cinthyaqm1983@gmail.com) y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: [lupalominog@ucvvirtual.edu.pe](mailto:lupalominog@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JOSE ANTONIO NOE RODRIGUEZ

Fecha y hora: 19/09/2023

  
JOSE ANTONIO NOE RODRIGUEZ  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima  
Primer Despacho - Distrito Fiscal de Lima



### **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.

**Investigadores:** Cinthya María Quispe Maldonado y Yelania Charizza Albuja Amarillo.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.", cuyo objetivo es determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La importancia del estudio radica en proteger los derechos de los alimentistas, aquellos cuya situación actual es de incertidumbre porque a pesar de las medidas existentes no se logra hacer el cobro efectivo de sus asignaciones por alimentos; por lo tanto, implementar restricciones en la Ley N° 28970 que limiten la actuación del deudor alimentario forzará el cumplimiento de su obligación, lo cual traerá beneficios en el desarrollo integral de los acreedores alimentistas

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante la aplicación GoogleMeet, correo electrónico o de forma presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación.

#### **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad** (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

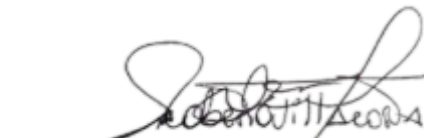
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cinthya María Quispe Maldonado, email: [yelani2a30@gmail.com](mailto:yelani2a30@gmail.com) / [cinthyaqm1983@gmail.com](mailto:cinthyaqm1983@gmail.com) y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: [lupalominog@ucvvirtual.edu.pe](mailto:lupalominog@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Roberto Miguel Villacorta Quiñe – CAL 57721

Fecha y hora: 03/10/2023 – 13:26 pm



Roberto M. Villacorta Quiñe  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 57721



### **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.

**Investigadores:** Cinthya María Quispe Maldonado y Yelania Charizza Albujar Amarillo.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.", cuyo objetivo es determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La importancia del estudio radica en proteger los derechos de los alimentistas, aquellos cuya situación actual es de incertidumbre porque a pesar de las medidas existentes no se logra hacer el cobro efectivo de sus asignaciones por alimentos; por lo tanto, implementar restricciones en la Ley N° 28970 que limiten la actuación del deudor alimentario forzará el cumplimiento de su obligación, lo cual traerá beneficios en el desarrollo integral de los acreedores alimentistas

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante la aplicación GoogleMeet, correo electrónico o de forma presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación.

#### **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad** (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cinthya María Quispe Maldonado, email: [yelani2a30@gmail.com](mailto:yelani2a30@gmail.com)/ [cinthyaqm1983@gmail.com](mailto:cinthyaqm1983@gmail.com) y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: [lupalominog@ucvvirtual.edu.pe](mailto:lupalominog@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yefany Leandra Alvarado Perez

Fecha y hora: 27 de septiembre de 2023, 15:20:24 horas.



Yefany Leandra Alvarado Perez  
ABOGADA  
C.A.L. 64203





### **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.

**Investigadores:** Cinthya María Quispe Maldonado y Yelania Charizza Albuja Amarillo.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos.", cuyo objetivo es determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La importancia del estudio radica en proteger los derechos de los alimentistas, aquellos cuya situación actual es de incertidumbre porque a pesar de las medidas existentes no se logra hacer el cobro efectivo de sus asignaciones por alimentos; por lo tanto, implementar restricciones en la Ley N° 28970 que limiten la actuación del deudor alimentario forzará el cumplimiento de su obligación, lo cual traerá beneficios en el desarrollo integral de los acreedores alimentistas

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Las restricciones a los deudores alimentarios morosos".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante la aplicación GoogleMeet, correo electrónico o de forma presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación.

#### **Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad** (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cinthya María Quispe Maldonado, email: [yelani2a30@gmail.com](mailto:yelani2a30@gmail.com) / [cinthyaqm1983@gmail.com](mailto:cinthyaqm1983@gmail.com) y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: [lupalominog@ucvvirtual.edu.pe](mailto:lupalominog@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: PEDRO MIGUEL ANGULO ARONA

Fecha y hora: 18.09.23



## Anexo D

### Matriz de evaluación por juicio de expertos

#### Evaluación por juicio de expertos (1)

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Datos del juez:	José Carlos Romero Rodríguez	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa (x)	Organizacional ( )
Área de experiencia profesional:	Derecho	
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	Más de 5 años ( x )
Experiencia en investigación Psicométrica:	Trabajos Psicométricos realizados Título del estudio realizado	

#### 2. Propósito de la evolución

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala

Nombre de la prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cintha María Quispe Maldonado.
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes

Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	El objetivo de la entrevista es recabar los puntos de vista de expertos en la materia que tiene relación con el tema en cuestión.

#### 4. Soporte teórico

Escala/ ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho de familia	Categoría 1: deudores alimentarios morosos	Persona que está forzada a pasar alimentos en consecuencia de una resolución judicial consentida o ejecutoria o por acuerdo extrajudicial, y quebranta dicho mandato omitiendo el pago de por lo menos tres porciones continuas o alternas de su obligación alimentaria.
Derecho de familia	Sub categoría 1: Prohibición de contraer matrimonio.	No podrá contraer matrimonio quien incumpla su obligación alimentaria y este registrado en el REDAM.
Derecho de familia	Sub categoría 2: Impedimento de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte.	No podrá efectuar su trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte quien incumpla su obligación alimentaria y este registrado en el REDAM.
Derecho de familia	Sub categoría 3: Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios	Las organizaciones políticas estarán facultadas para impedir la inscripción al partido a quienes adeuden alimentos y figuren en el REDAM.

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cinthya María Quispe Maldonado en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
-----------	--------------	-----------

<p style="text-align: center;"><b>CLARIDAD</b></p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1.No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2.Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3.Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4.Alto nivel <span style="float: right;">✓</span>	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis Adecuada.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel <input checked="" type="checkbox"/>

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel) <input checked="" type="checkbox"/>	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel <input checked="" type="checkbox"/>	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Categoría del instrumento: Guía de entrevista

- Primera categoría: Deudores alimentarios morosos.
- Objetivos de la categoría: Determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Deudores alimentarios morosos	¿Cree usted que la implementación del REDAM ha logrado tener un efecto disuasivo en el deudor alimentario? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	¿Considera usted que la medida de apremio personal es un mecanismo efectivo para el cobro de pensión de alimentos? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	¿Cree usted que impartir sanciones administrativas o sanciones que tengan efectos en el ámbito social del deudor alimentario podría lograr un cambio en el cumplimiento de las pensiones alimenticias?	4	4	4	

- Primera Sub categoría: Prohibición de contraer matrimonio.

- Objetivos de la categoría: Analizar porque los deudores alimentarios morosos deben estar prohibidos de contraer matrimonio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Prohibición de contraer matrimonio	¿Considera viable que se les restrinja a los deudores alimentarios morosos poder contraer matrimonio hasta ponerse al día con su obligación?	4	4	4	
	Al limitar que el deudor alimentario moroso pueda contraer matrimonio, ¿Cree usted que dicha medida sería adecuada para condicionar el pago de una pensión de alimentos?	4	4	4	

- Segunda Sub categoría: Impedimento de realizar el trámite de pasaporte.
- Objetivos de la categoría: Identificar si el deudor alimentario moroso está impedido de realizar el trámite de pasaporte.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
-------------	------	----------	------------	------------	---------------------------------



Impedimento de realizar el trámite de pasaporte	¿Considera que se debe impedir a los deudores alimentarios morosos realizar actos administrativos como de emisión y revalidación de la licencia de conducir y pasaporte?	4	4	4	
	¿Considera viable que el Estado emita aviso a migraciones y al MTC para impedir que los deudores alimentarios morosos tramiten su pasaporte o licencia de conducir a menos que cancelen su deuda?	4	4	4	

- Tercera Sub categoría: Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios.
- Objetivos de la categoría: Precisar si los partidos políticos están facultados para considerar a los deudores alimentarios morosos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Facultades de los	¿Considera viable implementar en la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, el requisito de	4	4	4	

partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios	no figurar en el REDAM para poder afiliarse? ¿Cree usted que si los partidos políticos no permiten la afiliación de deudores alimentarios morosos que figuren en el REDAM, tendrían una imagen positiva ante la sociedad y se lograrían respetar los intereses del alimentista?	4	4	4	
--	--	---	---	---	--

  
 Firma el evaluador  
 DNI 40603846  
 -----  
**Joe Carlos Romero Rodriguez**  
**Abogado**  
**Reg. C.A.L. 50190**

## Evaluación por juicio de expertos (2)

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **“Guía de entrevista”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

Datos del juez:	David Glicerio Morales Olivera
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/> Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( ) Social ( ) Educativa <input checked="" type="checkbox"/> Organizacional ( )
Área de experiencia profesional:	<i>Art. Penal</i>
Institución donde labora:	<i>UCV</i>
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )
Experiencia en investigación Psicométrica:	Trabajos Psicométricos realizados Título del estudio realizado

### 2. Propósito de la evolución

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala

Nombre de la prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cinthya María Quispe Maldonado.
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos

Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	El objetivo de la entrevista es recabar los puntos de vista de expertos en la materia que tiene relación con el tema en cuestión.

#### 4. Soporte teórico

Escala/ ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho de familia	Categoría 1: deudores alimentarios morosos	Persona que está forzada a pasar alimentos en consecuencia de una resolución judicial consentida o ejecutoria o por acuerdo extrajudicial, y quebranta dicho mandato omitiendo el pago de por lo menos tres porciones continuas o alternas de su obligación alimentaria.
Derecho de familia	Sub categoría 1: Prohibición de contraer matrimonio.	No podrá contraer matrimonio quien incumpla su obligación alimentaria y este registrado en el REDAM.
Derecho de familia	Sub categoría 2: Impedimento de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte.	No podrá efectuar su trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte quien incumpla su obligación alimentaria y este registrado en el REDAM.
Derecho de familia	Sub categoría 3: Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios.	Las organizaciones políticas estarán facultadas para impedir la inscripción al partido a quienes adeuden alimentos y figuren en el REDAM.

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cinthya María Quispe Maldonado en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p><b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1.No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2.Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3.Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4.Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis Adecuada.
<p><b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1.Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3.Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4.Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p><b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1.No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2.Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

	3.Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4.Alto nivel ✓	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel ✓

Categoría del instrumento: Guía de entrevista

- Primera categoría: deudores alimentarios morosos.
- Objetivos de la categoría: Determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Deudores alimentarios morosos	¿Cree usted que la implementación del REDAM ha logrado tener un efecto disuasivo en el deudor alimentario? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	¿Considera usted que la medida de apremio personal es un	4	4	4	

	mecanismo efectivo para el cobro de pensión de alimentos? ¿sí o no? ¿Por qué?				
	¿Cree usted que impartir sanciones administrativas o sanciones que tengan efectos en el ámbito social del deudor alimentario podría lograr un cambio en el cumplimiento de las pensiones alimenticias?	4	4	4	

- Primera Sub categoría: Prohibición de contraer matrimonio.
- Objetivos de la categoría: analizar porque los deudores alimentarios morosos deben estar prohibidos de contraer matrimonio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Prohibición de contraer matrimonio	¿Considera viable que se les restrinja a los deudores alimentarios morosos poder contraer matrimonio hasta ponerse al día con su obligación?	4	4	4	
	Al limitar que el deudor alimentario	4	4	4	

	<p>moroso pueda contraer matrimonio , ¿Cree usted que dicha medida sería adecuada para condicionar el pago de una pensión de alimentos?</p>				
--	---	--	--	--	--

- Segunda Sub categoría: Impedimento de realizar el trámite de pasaporte.
- Objetivos de la categoría: identificar si el deudor alimentario moroso está impedido de realizar el trámite de pasaporte.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Impedimento de realizar el trámite de pasaporte	¿Considera que se debe impedir a los deudores alimentarios morosos realizar actos administrativos como de emisión y revalidación de la licencia de conducir y pasaporte?	4	4	4	
	¿Considera viable que el estado emita aviso a migraciones y el MTC para impedir que los deudores alimentarios morosos tramiten su pasaporte o	4	4	4	



	licencia de conducir a menos que cancelen su deuda?				
--	---	--	--	--	--

- Tercera Sub categoría: Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios.
- Objetivos de la categoría: precisar si los partidos políticos están facultados para considerar a los deudores alimentarios morosos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios	¿Considera viable implementar en la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, el requisito de no figurar en el REDAM para poder afiliarse?	4	4	4	
	¿Cree usted que si los partidos políticos no permiten la afiliación de deudores alimentarios morosos que figuren en el REDAM, tendrían una imagen positiva ante la sociedad y se lograrían respetar los intereses del alimentista?	4	4	4	

  
 Firma el evaluador  
 DNI  
 07289946

### Evaluación por juicio de expertos (3)

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Datos del juez:	Sandro Giomar Ruiz Pareja
Grado profesional:	Maestría ( X )    Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )    Social ( ) Educativa ( X )    Organizacional ( )
Área de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (    ) Más de 5 años ( X )
Experiencia en investigación Psicométrica:	Trabajos Psicométricos realizados Título del estudio realizado

#### 2. Propósito de la evolución

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala

Nombre de la prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cinthya María Quispe Maldonado.
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos

Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	El objetivo de la entrevista es recabar los puntos de vista de expertos en la materia que tiene relación con el tema en cuestión.

#### 4. Soporte teórico

Escala/ ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho de familia	Categoría 1: deudores alimentarios morosos	Persona que está forzada a pasar alimentos en consecuencia de una resolución judicial consentida o ejecutoria o por acuerdo extrajudicial, y quebranta dicho mandato omitiendo el pago de por lo menos tres porciones continuas o alternas de su obligación alimentaria.
Derecho de familia	Sub categoría 1: Prohibición de contraer matrimonio.	No podrá contraer matrimonio quien incumpla su obligación alimentaria y este registrado en el REDAM.
Derecho de familia	Sub categoría 2: Impedimento de realizar el trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte.	No podrá efectuar su trámite de emisión y revalidación de la licencia de conducir y el pasaporte quien incumpla su obligación alimentaria y este registrado en el REDAM.
Derecho de familia	Sub categoría 3: Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios	Las organizaciones políticas estarán facultadas para impedir la inscripción al partido a quienes adeuden alimentos y figuren en el REDAM.

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Yelania Charizza Albuja Amarillo y Cinthya María Quispe Maldonado en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
-----------	--------------	-----------

<p style="text-align: center;"><b>CLARIDAD</b></p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1.No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2.Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3.Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4.Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis Adecuada.
<p style="text-align: center;"><b>COHERENCIA</b></p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1.Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3.Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4.Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p style="text-align: center;"><b>RELEVANCIA</b></p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1.No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2.Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3.Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.

	4.Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.
--	--------------	---

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Guía de entrevista

- Primera categoría: deudores alimentarios morosos.
- Objetivos de la categoría: Determinar que se les genere restricciones a los deudores alimentarios morosos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Deudores alimentarios morosos	¿Cree usted que la implementación del REDAM ha logrado tener un efecto disuasivo en el deudor alimentario? ¿sí o no? ¿Por qué?	4	4	4	
	¿Considera usted que la medida de apremio personal es un mecanismo efectivo para el cobro de	4	4	4	

	pensión de alimentos? ¿sí o no? ¿Por qué?				
	¿Cree usted que impartir sanciones administrativas o sanciones que tengan efectos en el ámbito social del deudor alimentario podría lograr un cambio en el cumplimiento de las pensiones alimenticias?	4	4	4	

- Primera Sub categoría: Prohibición de contraer matrimonio.
- Objetivos de la categoría: analizar porque los deudores alimentarios morosos deben estar prohibidos de contraer matrimonio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Prohibición de contraer matrimonio	¿Considera viable que se les restrinja a los deudores alimentarios morosos poder contraer matrimonio hasta ponerse al día con su obligación?	4	4	4	
	Al limitar que el deudor alimentario moroso pueda contraer	4	4	4	

	matrimonio , ¿Cree usted que dicha medida sería adecuada para condicionar el pago de una pensión de alimentos?				
--	--	--	--	--	--

- Segunda Sub categoría: Impedimento de realizar el trámite de pasaporte.
- Objetivos de la categoría: identificar si el deudor alimentario moroso está impedido de realizar el trámite de pasaporte.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Impedimento de realizar el trámite de pasaporte	¿Considera que se debe impedir a los deudores alimentarios morosos realizar actos administrativos como de emisión y revalidación de la licencia de conducir y pasaporte?	4	4	4	
	¿Considera viable que el estado emita aviso a migraciones y el MTC para impedir que los deudores alimentarios morosos tramiten su pasaporte o licencia de conducir a menos que	4	4	4	

	cancelen su deuda?				
--	--------------------	--	--	--	--

- Tercera Sub categoría: Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios.
- Objetivos de la categoría: precisar si los partidos políticos están facultados para considerar a los deudores alimentarios morosos.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Facultades de los partidos políticos para considerar a los deudores alimentarios	¿Considera viable implementar en la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, el requisito de no figurar en el REDAM para poder afiliarse?	4	4	4	
	¿Cree usted que si los partidos políticos no permiten la afiliación de deudores alimentarios morosos que figuren en el REDAM, tendrían una imagen positiva ante la sociedad y se lograrían respetar los intereses del alimentista?	4	4	4	



SANDRO RUÍZ PAREJA.  
ABOGADO  
CAL. 43377

Firma el evaluador  
DNI 40803703